

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0238

CELEBRADA EL: **17 de abril del 2024**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0238
17 DE ABRIL DEL 2024

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N°0238 FECHA: 17-ABR- 2024

I.	**TEMAS DE LA PRESIDENCIA.**
II.	**OFICIO AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIPUTADA SOFIA GUILLEN PÉREZ.**
III.	**PRESENTACIÓN DIRECTOR JURÍDICO INS. DJUR-01787-2024 ATENCIÓN DEL ACUERDO I DE LA SESIÓN N°0235. ESTUDIO DE RECOMENDACIÓN – LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".**
IV.	**DJUR-01787-2024 ATENCIÓN DEL ACUERDO I DE LA SESIÓN N°0235. ESTUDIO DE RECOMENDACIÓN – LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".**
V.	**PRESENTACIÓN DEL SEÑOR AUDITOR INTERNO DEL INFORME SOBRE LA REVISIÓN PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001.**
VI.	**SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001 - 0012800001 "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0238
17 DE ABRIL DEL 2024

CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N °0238 FECHA: 17-ABR-2024

Acta de la **sesión ordinaria No. 0238** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera virtual, por medio de la plataforma Teams, el miércoles diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, al ser las dieciséis horas con nueve minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Mónica Araya Esquivel, Presidente.
- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Vicepresidente.
- Sra. Laura Guevara Gutiérrez, Secretaria.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Héctor Chaves León, Director General.
- Sr. Luis Fernando Salas Sánchez, Director Operativo.
- Sr. Juan Guillermo Alvarado Mesén, Director Administrativo.
- Sr. Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno.
- Sra. Irene Castro Hernández, Asistente de la Presidencia Ejecutiva INS.
- Sr. William Fernández Hernández, Director Jurídico INS.
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

Invitados:

- Sra. Jéssica Delgado López, Jefe de la Unidad de la Proveeduría.

Ausentes con justificación:

- Sr. Eduardo Vílchez Hurtado, Director.
- Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Director.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0238
17 DE ABRIL DEL 2024

TEMAS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I: TEMAS RESOLUTIVOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO I: TEMAS PRESIDENCIA.

Se presentan dificultades técnicas con el audio al inicio de la sesión, por lo que no es posible transcribir la sesión del minuto 13:24 al minuto 14:20.

Señora Presidente: *Sé que siguen trabajando en la atención de los incendios forestales, los cuales suman más de 100 este año, en este momento, ha sido un tema crítico, quiero mandarles nuestro saludo, sé que no sólo el mío, sino el agradecimiento del Consejo Directivo, por la ardua labor que han tenido que hacer, a mí sí me gustaría, no es el tema de agenda, pero solicitarle a la Administración que nos presente pronto en una siguiente sesión un informe con relación al tema de los incendios que hemos tenido en esta temporada y por supuesto, algún planteamiento en el manejo de los riesgos y de la prevención de incendios para futuro y si hay algún tema en cuanto a capacidad o temas de equipamiento para los bomberos.*

Lo dejo ahí plasmado para estar solicitándolo a la Dirección General de Bomberos, que es al que le corresponde según la ley, hacer todo el planteamiento administrativo y de riesgos con relación a este tema.

Por otra parte, los señores directores Don Jorge Sánchez y Don Eduardo Vílchez, tengo entendido que informaron a la Secretaría de Actas que no podría asistir. Eliany, en el caso del señor Vílchez hoy ingresó un correo con la justificación de ausencia y algunos comentarios y preguntas, que tenía el señor Vílchez, me gustaría tal vez, si Eliany pudiera leer esa nota que mandó el día de hoy el señor Director, para aclararla y que quede en la agenda.

Secretaría de Actas: *Sra. Mónica Araya. Presidenta Concejo Directivo del BCBCR. Estimada Señora. Quien se suscribe en este acto, Eduardo Vílchez Hurtado, de calidades conocidas y en mi condición de miembro del Concejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, con todo respeto comparezco ante usted a fin de referirme a correo remitido a mi persona que contiene convocatoria a sesión ordinaria Número 0238 del Concejo Directivo para el miércoles 17 de abril a las 04:00 p.m., lo cual detallo a continuación:*
PRIMERO: La citada convocatoria ingresa a mi correo electrónico, a la bandeja de entrada el día de ayer a las 17:50 horas, siendo de mi conocimiento hace escasos minutos.

SEGUNDO: Dicha convocatoria se ejecutó fuera del plazo mínimo previsto para este tipo de sesiones, el cual es de al menos 24 horas de antelación y la citada convocatoria no indica estar frente a una situación excepcional de urgencia pública, lo que me permito sugerir sea revisado a fin de evitar problemas de legalidad en la sesión.

TERCERO: Dada la anterior circunstancia sumado a la complejidad de mis ocupaciones como abogado, me permito comunicarle que me resulta materialmente imposible poder atender la sesión convocada, ya que tengo audiencias programadas para la hora y día previstos para la citada asamblea.

CUARTO: Cabe agregar que la sesión 0239 fue programada originalmente para el pasado 25 de abril, a la cual estuve presto a atender en los términos de su convocatoria, no obstante horas antes la misma fue desconvocada por circunstancias que desconozco, lamentablemente para esta nueva convocatoria por las circunstancias apuntadas no podré comparecer.

Sin otro particular se despide su atento y seguro servidor.

Señora Presidente*: Muchas gracias por la lectura, por eso es que la pongo hoy porque es parte del tema que nos compete y no se sale de la agenda.*

En primer lugar, manifestar que nosotros sí hicimos la convocatoria 24 horas antes, me gustaría que Irene se refiera al tema, que es la asesora del despacho de la Presidencia y se refiera al tema.

Señora Castro: *La convocatoria se envió por correo a Doña Eliany el día de ayer, si no me equivoco a las 3:53 y se contactó a ella por vía telefónica, para que de manera inmediata contactara a los señores directores y comunicara la convocatoria, posteriormente, Doña Eliany me confirma por WhatsApp que los señores directores fueron notificados y que más bien Don Eduardo y Don Jorge, notifican que no van a poder asistir a la sesión del día de hoy.*

Señora Presidente*: Eliany me puede confirmar los datos, a qué hora recibió usted el correo, porque lo tenemos en el correo enviado y a qué hora se contactó con los directores, tengo entendido y quiero tener la confirmación de parte de nuestros directores, de Doña Laura y Don Juan, que efectivamente Eliany los llamó con tiempo suficiente.*

Secretaría de Actas*: El día de ayer se les contactó a todos inmediatamente de haber recibido el correo electrónico, ellos dos me confirmaron que no iban a poder participar, se les indicó mediante llamada que se les iba a estar enviando la convocatoria, pero la llamada era un tipo de convocatoria.*

Señora Presidente*: Usted estaba teniendo problema con el correo o me equivoco, que no lo envió por correo antes de la llamada telefónica.*

Secretaría de Actas*: En ese momento no lo envíe por correo electrónico, porque me encontraba saliendo de una cita médica, esa fue la razón, sin embargo, lo hice de manera telefónica y apenas llegué, se envió el correo electrónico.*

Señora Presidente*: Con eso queda confirmado, que con 24 horas antes, se presentó la notificación de la sesión.*

Señor Vicepresidente: *Es para confirmar la versión de Eliany, ella me llamó a mí y me comunicó lo que acaba de decir, de que la convocatoria se estaba haciendo para hoy, que no podía enviarla de inmediato, porque tenía algún problema, no me dijo cuál era, ahora entiendo que era que estaba afuera de su oficina y que estaba saliendo de una cita médica, que le impedía enviar el correo inmediatamente, pero sí nos llamó, al menos a mí me llamó y me dijo que estábamos convocados para hoy, me parece que la convocatoria en ese sentido, está bien hecha.*

Señora Presidente*: Doña Laura, ¿a usted también?*

Directora Guevara*: Efectivamente, a las 4 de la tarde, tengo la llamada respectiva, con las aclaraciones que ha indicado Doña Eliany, coincido totalmente.*

Señora Presidente*: En ese sentido, a menos de que haya una dudad adicional, queda claro de que se hizo el procedimiento 24 horas antes, tuve el tiempo suficiente o tuve el detalle, de que minutos antes se pudiera enviar el correo que corresponde para la convocatoria y cumplimos con el mínimo de 24 horas necesarias, con relación a la situación por la cual se solicita la convocatoria, no tengo poque explicarlo, pero es importante dejarlo en actas, que es el vencimiento del plazo para ver la licitación con relación al tema del día de hoy, para que pueda a más tardar mañana la Administración, remitir la decisión del Consejo Directivo, eso amerita tema suficiente para la convocatoria del día de hoy.*

Lamento que mis compañeros no pudieron asistir, pero ese tema lo podemos discutir luego, más que suficiente la justificación de ausencia de ambos y más que comprendido.

Me parece importante confirmar, de parte del director pone en su nota que la sesión 0239, estamos en la sesión 0238 y la sesión 0239 esta agendada y se mantiene en el calendario, esa aclaración me parece que amerita.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO II: OFICIO AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIPUTADA SOFIA GUILLEN PÉREZ

La señora presidente **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP del 08 de abril del 2024, que contiene solicitud de información de la señora diputada Sofia Guillen Pérez. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Presidente: *Quería ponerlo en la agenda porque por temas de plazo, me parece trascendental que estuviera para el día de hoy. En relación, con el oficio remitido por la diputada Guillen al correo electrónico de todos los directores del Consejo Directivo, considerando la información solicitada y estando la misma dentro de las competencias del Director General de Bomberos, según el artículo 56 del Reglamento de la Ley 8228, me permito proponer que el documento, sea remitido a Don Héctor para su respectiva atención y respuesta a la señora diputada, de parte de esta Presidencia, se solicitó a la señora diputada al 08 de mayo, dado que estaba previsto que este Consejo delegara su atención, hasta la sesión convocada el 25 de abril, que acabo de mencionar, que es la consecutiva a esta que estamos viendo.*

Sin embargo, como estamos en sesión el día de hoy, me parece que no es necesario esperarse tanto tiempo para la respuesta y mi moción sería, trasladar la nota que remite la diputada, ya que es un tema de la Administración y de la prevención de incidentes y equipamiento, que como lo acabo de leer, según el artículo 56 de la Ley 8228, le corresponde a la Dirección General y a la Administración, entonces mi moción sería, trasladarla. La propuesta es la siguiente, a menos que haya alguna observación.

Trasladar el oficio AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP a la Administración del Cuerpo de Bomberos, para su respectiva respuesta, con copia al Consejo Directivo de Bomberos y adicionalmente, me parece importante que dentro de la respuesta que se le remita a la señora diputada, se transcriba literalmente el artículo 56 del Reglamento de la Ley 8228, para que conste que como corresponde, esa respuesta le toca a la Administración y no al Consejo Directivo.

ACUERDO II: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante oficio AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP, con fecha 08 de abril del 2014, la señora diputada Sofia Guillen Pérez, remite al Consejo Directivo una solicitud de información, relacionada con el plan de reemplazo de flotilla de vehículos, compra de equipos y contratación de más personal en las estaciones de la región Chorotega, así como de las acciones de emergencia para canalizar más recursos.

SEGUNDO: Que la señora presidente Mónica Araya Esquivel, mociona para que se tome en cuenta lo indicado en el Artículo 56 del Reglamento a la Ley 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y se transcriba textualmente dicho Artículo:

> ***Artículo 56.-Del Director General de Bomberos.*** *Corresponde al Director General de Bomberos la administración y representación del Cuerpo de Bomberos por lo cual asumirá las competencias gerenciales de este órgano como Apoderado Generalísimo sin límite de suma. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*
>
> *1- Nombrar y remover al personal del Cuerpo de Bomberos, de conformidad con la normativa aplicable.*
> *2- Delegar sus atribuciones y funciones en los Jefes de Departamento o en otros funcionarios de la organización; salvo, cuando su intervención personal sea legalmente obligatoria.*
> *3- Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos con las facultades que a los Apoderados Generalísimos señala el artículo 1253 y siguientes del Código Civil. Podrá delegar parte de sus funciones mediante poderes especiales al efecto y acorde con los límites determinados por ley.*
> *4- Representar al Cuerpo de Bomberos ante las autoridades nacionales o internacionales, instituciones públicas o privadas, de conformidad con las atribuciones y obligaciones inherentes a su puesto.*
> *5- Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las acciones tendientes a optimizar el uso de todos los recursos para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos.*
> *6- Promover la creación de servicios especiales como actividades generadoras de recursos.*
> *7- Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes. Igualmente tendrá los siguientes deberes y obligaciones:*
> *1- Solicitar al Consejo Directivo la aprobación de los planes, los proyectos, los reglamentos, las modificaciones de la estructura organizativa interna, la creación de plazas, el establecimiento de servicios y otros aspectos indispensables para el debido funcionamiento*

del Cuerpo de Bomberos. Los planes y proyectos aprobados, una vez que adquieran firmeza, serán de carácter ejecutivo.

2- Suministrar al Consejo Directivo la información que éste le solicite, de una manera exacta, completa y oportuna.

3- Presentar el Plan Anual Operativo y el Plan de Presupuesto (ordinario y extraordinarios), para someterlos ante el Consejo Directivo para su aprobación, así como, la rendición de cuentas sobre las operaciones efectuadas en el curso del ejercicio anual concluido.

4- Someter a conocimiento del Consejo Directivo, las comunicaciones, gestiones o recomendaciones de carácter vinculante para ese Consejo, que se reciban de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia de Seguros.

5- Someter a la aprobación del Consejo Directivo el plan estratégico y organizacional del Cuerpo de Bomberos.

ACUERDA:

1. Trasladar el oficio AL-FPFA-42-OFI-2024-SGP a la Administración del Cuerpo de Bomberos para su respectiva respuesta con copia al Consejo Directivo.
2. Instruir a la Administración para que transcriba en la respuesta, el Art. 56 del Reglamento a la Ley 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ACUERDO EN FIRME.

Señora Presidente*: Una consulta, Don William, para confirmar, cuando estamos tres y dos han faltado como lo hicimos en una sesión anterior, podríamos votar por la firmeza del mismo, sino me equivoco.*

Director Jurídico*: Si señora, conforme el artículo 14 del Reglamento interno y con relación al artículo 56, de la Ley General de la Administración pública, lo que dice es que los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los votos presentes.*

Señora Presidente*: Entonces someto la firmeza del acuerdo a votación, con la totalidad de miembros presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO III: PRESENTACIÓN DIRECTOR JURÍDICO INS. DJUR-01787-2024 ATENCIÓN DEL ACUERDO I DE LA SESIÓN N°0235. ESTUDIO DE RECOMENDACIÓN – LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0238
17 DE ABRIL DEL 2024

La señora presidente **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024, que contiene Atención Del Acuerdo I de la sesión N°0235. estudio de recomendación – Licitación Mayor 2024LY-000001-0012800001 - “unidades de extinción de incendio 4x4” del 16 de abril del 2024. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Presidente: *El convocado es Don Luis Salas, veo que se pudo conectar, le cedo la palabra, no sé si la Administración tiene algo adicional para este tema, sé que ya se había presentado.*

Director General*: Lo acordado en las últimas sesiones era presentar la documentación con relación a las prohibiciones, a las certificaciones presupuestarias que se explicara el asunto y el mantenimiento de las unidades, toda esa información, fue remitida según se requirió y como el tema fue expuesto, la Administración no tiene ningún otro aspecto que ampliar, esta anuente a contestar cualquier pregunta de los miembros del Consejo, con relación al proceso de licitación.*

Señora Presidente: *Para la Administración tendría una pregunta por el momento y quería estar clara, me remití un poco a las actas anteriores, recuerdo que Don Luis cuando le hicimos la pregunta de que la empresa que está recomendando ser adjudicada por parte de la Administración, nunca había tenido ningún incumplimiento hasta la fecha, nada más confirmar que así fue comentado por parte de la Administración o si hay una equivocación con relación a ese tema.*

Director General*: Quisiera aclarar de que esta empresa le ha dado dos tipos de servicios al Cuerpo de Bomberos, uno es en el mantenimiento de la flotilla como otros talleres lo han hecho y lo otro, es en la venta de equipos, sería importante que Don Luis se manifieste en ambos sentidos, para claridad de las personas interesadas en el tema.*

Director Operativo*: Como bien señala Don Héctor, hay dos esferas de trabajo de esta empresa, una es el mantenimiento correctivo que se realiza a las unidades de bomberos, como lo hacen 13 o 15 talleres, también participa en la reparación de unidades de bomberos, repito lo que señalé, con esta empresa en la compra de unidades nosotros no hemos tenido problemas y lo que es mantenimiento preventivo y correctivo que se le hace a las unidades, es normal que se den situaciones, por ejemplo, que se puso un repuesto que está en período de garantía y falló, en ese al igual que todas las empresas, si se dan situaciones de esta naturaleza y son corregidas, en esto quiero dejar claro que el Cuerpo de Bomberos ni siquiera ha hecho erogaciones extraordinarias o fuera de expediente por una reparación que hizo esta empresa en particular y que bomberos haya tenido que cubrirla, quiero dejarlo claro.*

Señora Presidente*: Muchas gracias Don Luis, yo tendría otra pregunta para cerrar, no sé si los compañeros tienen alguna otra, pero de mi parte me gustaría saber con claridad, si para esta licitación que estamos el día de hoy tomando una decisión, hubo algún otro concursante, no sé si escuché bien que había habido otras empresas concursando para esta licitación, me podría confirmar si hubo otros concursantes o si fue una única participante.*

Director Operativo: *Fue una única participante, sí cuando estaba el proceso donde se estaba solicitando las cotizaciones a las empresas como corresponde, como se exige varias, le puedo decir PS industrial, brindó una cotización, la empresa Matra estaban interesados en participar, pero a la hora de presentar ofertas, fue la única que presentó.*

Señora Presidente*: Antes de darle la palabra a mis compañeros, me imagino que tienen comentarios o consultas, en la sesión 0236 del 18 de marzo del 2024, este Consejo Directivo tomó el acuerdo de trasladar la denuncia anónima a la Dirección Jurídica con finalidad de que se revisara detalladamente la licitación mayor 2024LY-000001-0012800001, dado que Don William ya realizó la revisión correspondiente y me remitió el criterio, en el oficio DJUR- 01787-2024, del 16 de abril 2024, quiero mocionar para que este Consejo Directivo, previo pronunciarse con respecto a la licitación, solicite a Don William, que nos exponga el resultado de su análisis, de igual forma, el oficio se aporta para que quede constando en el expediente de este asunto y de la decisión que pueda tomar este Consejo Directivo.*

Así que mi moción sería la presentación de Don William con relación a este tema, si se les transmitió a los compañeros el oficio como corresponde y me gustaría…

Señor Auditor Interno*: En ese particular, dado que se está presentando esta moción, yo quisiera solicitarle que también por parte de la Auditoría podamos presentar, no la pudimos trasladar por el tiempo en que es convocada esta sesión, pero tenemos una presentación la cual, procedo a mocionarlo y de estar de acuerdo los miembros del Consejo presentes, la estaríamos trasladando para que sea parte del acta de esta sesión y es relación con el resultado de la revisión que a la fecha hemos logrado precisamente desde el expediente electrónico.*

Señora Presidente*: Si le parece Don Allan, voy a poner este en votación, que presente Don William y después pongo su moción, como segundo tema a votar, si le parece. Someto a votación la moción presentada por la Presidencia, de que Don William presente el criterio solicitado, como parte de cumplimiento del acuerdo en la sesión 0236 del 18 de marzo del 2024.*

ACUERDO III: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0238
17 DE ABRIL DEL 2024

El Consejo Directivo**, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la señora presidente Mónica Araya Esquivel, informa que en atención al punto 1) del Acuerdo I de la sesión ordinaria N°0236, celebrada el pasado 18 de marzo del 2024, la Dirección Jurídica remitió el 16 de abril del 2024, el criterio DJUR-01787-2024 y mociona para que el Director Jurídico, señor William Emilio Fernández Hernández presente en esta sesión, el análisis realizado y remitido mediante oficio de referencia.

ACUERDA:

Avalar que el Director Jurídico del INS, realice la presentación del criterio jurídico remitido mediante oficio DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024.

Señora Presidente*: Someto la firmeza del acuerdo en votación, con la totalidad de los miembros presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO IV: DJUR-01787-2024 ATENCIÓN DEL ACUERDO I DE LA SESIÓN N°0235. ESTUDIO DE RECOMENDACIÓN – LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".

Director Jurídico*: Doña Mónica, me permite presentar una PPT (presentación en Power Point) y Eliany si me cede el control.*

Buenas tardes a los señores directores, público presente, a Don Héctor, toda la Administración y al señor Auditor. Efectivamente tal y como se me solicitó, emitimos el criterio DJUR- 01787-2024 del 16 de abril del 2024, en la presentación la agenda que les traigo es la siguiente: lo primero que se me solicitó aclarar era la confidencialidad de la denuncia, en resumen, si esta denuncia se podía leer en este Consejo o no.

Número dos, que también es parte de ese concepto es sobre la información que tiene la denuncia, entonces sí se puede hacer público o no, el punto número tres que voy a tratar de abordar, son los hechos denunciados, en ese mismo documento y el análisis que realizó la Dirección Jurídica en este caso, por mi persona, luego voy a conversar sobre el tema presupuestario, voy a referirme a la economía escala y, por último, voy a referirme sobre la obligación que tiene el Consejo Directivo de dictar una acto en este proceso.

Sobre este tema, la ley anterior decía que cuando se dictaba el acto, ya sea de adjudicación infructuoso o desierto fuera de plazo, la contratación era invalida, la nueva ley cambió en el artículo

51, ahora lo que se establece es un plazo de caducidad de 6 meses más, ni no hubiésemos sesionado hoy, igual debe dictarse ese acto, es el primer elemento que quiero dejar claro, igual lo voy a retomar después voy a citar la norma y explicar con mayor detalle.

Comienzo con la primera parte que es la confidencialidad de la información, la Ley General de Control Interno, el artículo 6 y el artículo 8 de la Ley de Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, establece una regla y esa regla tiene como fin y objetivo, es la protección de la persona denunciante y por ello, se establece la confidencialidad o anonimato del denunciado.

La número dos que contiene esas reglas, es la protección de la investigación, eso es lo que conlleva, entonces la regla principal es que la información que contiene una denuncia que es confidencial a efectos de no revelar la identidad de la persona que la presenta y eventualmente, para proteger el proceso de investigación, pero en el caso en concreto, nosotros concluimos que en este caso no se cumplen ninguno de los supuestos y que si se puede revelar la información, número uno como lo ven en el punto tres, la denuncia que se presenta fue realizada de forma anónima, es decir, no hay peligro directo ni indirecto de que se revele la información o la identidad de persona denunciante, con base en eso, consideramos como primer elemento que si se puede revelar el contenido de la denuncia.

La solicitud expresa del denunciante, para que la denuncia se haga pública, es decir, la misma persona que presentó esta denuncia sobre un eventual o aparente acto de corrupción, solicite expresamente a la señora Presidente del Consejo Directivo que la lea, esto es acorde con el decreto ejecutivo 32333, que es el Reglamento a la Ley de Corrupción y Enriquecimiento ilícito de la Función Pública.

Con base a esos elementos, consideramos que no hay impedimento legal para hacerla pública, incluso esa norma dice: "El Estado y demás entes y empresas públicas deberán fomentar la educación, la organización y el poder de denuncia ciudadana en el combate y el control de la corrupción.", en un caso como estos, en donde no se está revelando la identidad del denunciante y más bien quiere que se haga pública, considera esta Asesoría Jurídica, que se cumple con el principio que persigue el Estado, de siempre seguir los eventuales actos de corrupción al menos que se investiguen para constatarlo o bien, para descartarlos.

*En el análisis jurídico que analizamos y forma parte de esto, una de las dudas que puede surgir, es que por la etapa que podemos encontrar, si la información es confidencial o no, en este caso cuando uno analiza y se puede ver en un voto de la sala constitucional (*2003-02462*), que se mantiene a la*

fecha, es una jurisprudencia pacifica, se establecen tres etapas, en la cual la información puede llegar a ser confidencial.

Número uno, la etapa de investigación preliminar, recordemos la investigación preliminar, es cuando la Auditoría está realizando una investigación o bien, cuando existe una comisión nombrada. Número dos, cuando el procedimiento administrativo está en trámite y número tres, cuando ya está la resolución final, la información se vuelve pública.

En el caso concreto, como lo que llegó fue una denuncia anónima, que no contiene pruebas ni ningún dato, considera esta asesoría que no se enmarquen ninguna de esas tres etapas, simplemente se le trasladaría a la Auditoria, si así lo tiene a bien la Presidencia o el Consejo Directivo, los miembros presentes, además, que no se está adjuntando documentación o información, que vaya a comprometer el resultado de la investigación, es decir, no se está desprotegiendo el objeto de la investigación eventualmente, por lo tanto, la conclusión es que con base a esta resolución, es viable, que se lea la denuncia.

Con el resumen de esto, la divulgación de la denuncia se ajusta a los principios y disposiciones establecidas en la legislación y jurisprudencias referidas, siempre y cuando no se vayan a divulgar detalles, que vayan a comprometer la investigación o confidencialidad del denunciante, que no es lo que ocurre en este caso.

El acto de hacerla pública la denuncia, para criterio de esta dirección jurídica se alinea con la voluntad expresa del denunciante y además fomenta la cultura de la legalidad y transparencia que debe regir en la Administración pública, además, incentiva a otros ciudadanos a denunciar.

Finalmente, consideramos que existe un balance adecuado entre la publicidad de la denuncia y la protección de los datos sensibles de la investigación y del denunciante. En consecuencia, la recomendación de esta Dirección Jurídica sobre este tema es que se proceda a su lectura en el Consejo Directivo.

*Luego, lo que hacemos es un análisis de los hechos denunciados, con base al cartel, el primer elemento "disclaimer" (*advertencia*) que hace la asesoría jurídica, es que, si bien nosotros no somos técnicos en la materia, y esto va a requerir un criterio de un perito, si logramos identificar que pueden existir ciertas inconsistencias en el cartel, si uno contrata el cartel con los hechos denunciados y también lo contrasta con el artículo 56 del Reglamento a la Ley de Bomberos, se establece como regla general, que uno de los requisitos siempre es que se cumpla con la NFPA, con esa normativa.*

En el caso concreto y uno lo revisa, es que existen ciertos ítems, donde expresamente se consigna y aquí se consigna que se cumpla con la obligación de la NFPA, dice, por ejemplo, que, a partir de la evaluación, se constata que ciertos requisitos detallados en el pliego de condiciones, específicamente en la página 12, 13 y 14, no hace mención explícita a la necesidad de cumplir con la NFPA, sin embargo, nosotros, por ejemplo, para la carrocería, la cabina y el sistema de bombeo, así para el control de estabilidad, expresamente si se solicita, es decir, que tenemos una inconsistencia de la información, yo no soy técnico, pero al contrastar el cartel con los hechos denunciados, pareciera aunque sea a manera de indicio, de que existe un problema en el cartel.

Segundo elemento, se señala en la denuncia que ciertos aspectos técnicos, como la conformidad del chasis Scania brasileño, no cumple con la normativa NFPA 1901, eso obviamente sólo un técnico o un perito en la materia lo puede comprobar o no, eso es un tema que tiene que valorar el Consejo Directivo, a la hora de tomar decisiones, porque toda decisión del Consejo Directivo, debe ajustarse a la ciencia, a la técnica y al principio de la legalidad.

En este caso, en concreto lo que estamos viendo es lo que dice el pliego de condiciones, luego señala la denuncia que el chasis Scania, no cumple con la normativa NFPA, también lo que señalan, que es un elemento que no puedo lograr comprobar, que tiene que ser mediante un estudio más profundo, que no existe un historial de construcción de vehículos, con configuración Scania-Marion, no existen cartas de comprobación de esta configuración en el mercado y las cartas de referencias presentadas, no son de camiones Scania.

Básicamente, en resumen, esas son las dudas que presenta el cartel, por otro lado, ahora que Don Luis explicaba el tema de los atrasos o posibles incumplimientos que ha tenido Cotisa, nosotros nos dimos la tarea de buscar en SICOP y al menos, en siete contrataciones 2022LN-006-001280001, línea uno, vehículo de ambulancia, cantidad de unidades:

1, dice que hay una solicitud de prórroga de 120 días, tenemos otra contratación que dice que es para construcción y reparación de módulos de carrocería y sistemas de bombeo para unidad de extinción de incendios, tenemos 90 días naturales de solicitud de prÓrroga y así, sucesivamente 7 contrataciones administrativas más, lo cual representa, otra inconsistencia entre la información que ha suministrado la Administración y lo que por lo menos pudimos hallar en el SICOF, es un tema que tiene que aclararse por parte de la Administración, pero en los términos que está ahorita existe una duda razonable en cuanto adjudicar en estas condiciones.

Por otro lado, en estos temas y la recomendación que ven, es sin prejuicio de la independencia funcional de la Auditoría, si la Auditoría eventualmente fuese a investigar esta denuncia en

específico, podría contratar un perito experto, ajeno, objetivo, para que visualice estos aspectos, es un tema que también debe valorar la Auditoría Interna, en su independencia funcional, por otro lado, otro de los temas que no logré comprobar, es que la nueva ley de compras públicas, en su artículo 38, señala:

"Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario. Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda. En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios…"

Creo que por aquí es el tema donde andamos, efectivamente nos explica, que se incorporaron un 70% para este año, por lo que se preveía que eso es lo que se iba a gastar, pero vemos que la norma agrega otra obligación adicional, … "cuando se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.". Eso se debe concordar con el artículo 2.2.5 de las normas técnicas de presupuesto público, en resumen, esas dos normas, lo que buscan y recuerdan es que esta normativa que promovió la Contraloría General de la República, es la planificación adecuada.

Nos referimos a planificación, debe existir una certificación que garantice esa plurianualidad, es decir, que la Junta Directiva tenga visibilidad y los órganos de control, tanto, por ejemplo, la tercera línea de defensa de la Auditoría Interna, como la Contraloría General de la República, tengan visibilidad que se van a hacer en el 2024, pero también 2025 y eventualmente 2026. Esa certificación por lo menos con ese contenido de plurianualidad, no lo logré observar en la información que ha sido suministrada y, por lo tanto, creo que existe una debilidad que debe ser suplida por la Administración, al momento no la tenemos.

Otros de los temas que le llamó la atención a esta Asesoría Jurídica, es el tema de economía de escala, el artículo 32 de la ley 9986, en concordancia con el artículo 82 del Reglamento, enfatizan, que es importante consolidar las compras para explotar la economía de escala, eso quiere decir, que, si yo tengo planeado, como nos han manifestado la Administración, comprar más de 15 camiones, que fue lo que nos dijeron que para el otro año se iba a hacer una compra mayor a 15 unidades, la lógica diría que eso va a representar un costo menor por cantidad, la regla con base a

la normativa actual y por economía de escala, es que compre todo el paquete completo y no fragmentarlo, si yo voy a fragmentar o voy hacer una compra parcial, para no hablar de fragmentación, tiene que existir un acto administrativo debidamente justificado desde el punto de vista técnico, que garantice que esa es la decisión idónea, para satisfacer el fin público perseguido, eso no consta en el expediente administrativo, hemos escuchado expresiones verbales, pero no hay un acto administrativo suscrito por la Administración que señale los aspectos técnicos y jurídicos que consoliden esa posibilidad y es otra debilidad que vemos y otro posible incumplimiento a la nueva ley de compas públicas.

El siguiente elemento, es el deber de dictar el acto final, la normativa anterior indicaba que cuando se sobre pasaba el plazo que uno tenía para dictar el acto final, lo que pasaba era que la contratación ya era invalida, es decir muere en la vida jurídica, pierde los requisitos de validez del acto administrativo, actualmente con el artículo 51 de la Ley General de Administración Pública eso cambió, porque si usted no dicta el acto administrativo en el tiempo que debe dictar, según el pliego de condiciones o bien, después de la prórroga, la cual tiene que ser mediante un acto administrativo debidamente motivado, existen 6 meses de plazo de caducidad.

Se dan para que el acto no quede invalido, es decir, la Consejo Directivo siempre tiene que tomar una decisión, ya sea adjudicando, declarando insubsistente o desierta, es más en algún momento escuché, no sé si fue la Administración o uno de los directivos, que dijo que si no se asistía a la sesión y se vencía el plazo, ya era invalido el acto, eso es falso, el acto no es invalido, lo que podría haber es responsabilidad de los directivos de no llevarse a cabo la sesión y tomarse alguna decisión sobre el particular.

Eso es sumamente importante que lo tengamos claro, ya hablé sobre el plazo para dictar el acto, que se especifica no puede exceder el doble del plazo previsto en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas, eso es cuando hay una prórroga, la prórroga debe estar justificada conforme el artículo 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y la Nueva Ley en el artículo 51 de la Ley General de Compras Públicas, artículo 51, introduce el concepto de la caducidad de 6 meses y las consecuencias de no emitir el acto determinado de responsabilidad administrativa del funcionario y eso lo podemos concordar, con el artículo 190, 212 y 213 de la Ley General de la Administración Pública y en resumen eso es el criterio jurídico.

Finalmente, en las conclusiones, se puede revelar la existencia y el contenido de la denuncia, por cuanto no está revelando la identidad del denunciante, ni se esta poniendo en peligro la investigación. Dos, que el Consejo Directivo tiene varias alternativas viables, dentro de esas esta ampliar el plazo de adjudicación, conforme el plazo de caducidad que lo dije, para que se subsane

las omisiones identificadas y proporcionadas. Otro, que podría ser como base para la Auditoría Interna tenga más tiempo de llevar a cabo su investigación, siempre respetando su independencia o autonomía, no sabemos cuanto va a tardar la Auditoría, si dentro de esos 6 meses le da tiempo, eso lo sabrá el señor Auditor.

También se puede valorar la posibilidad de infructuoso o desierto el proceso de contratación.

Para concluir, en el tema de que se vaya a optar de la posibilidad de declararlo el proceso como desierto, recordemos que el acto debe estar sustentado, que está regulado actualmente en el artículo 139 del Reglamento a la Ley y este, puede provocar que se genere un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, como requisito, es que haya un motivo, un acto debidamente motivado, un posible acto motivo puede ser el DJUR, puede servir de base de fundamentación, más otros que ustedes tengan y con esto concluyo.

***Señora Presidente**: Quiero hacer una consulta, podría devolverse donde habla del acto final y la conclusión, según entendí bien, el plazo máximo para que este Consejo Directivo tomara una decisión con relación a esta licitación, sería el día de hoy, si no me equivoco, si yo no hubiera convocado a esta sesión, dictar el acto final, independiente de su respuesta, hubiéramos caído, no sólo la Presidencia en un incumplimiento de ley, sino también el Consejo Directivo y podría ser sancionado por ese proceso, ¿estoy en lo cierto?*

Segundo tema, me gustaría dejar en claro, tendríamos dos opciones, uno es declarar el acto final ahora o, siempre y cuando se justifique bien, hacer una ampliación de plazo adicional de otros 6 meses, para dictar el acto final, siempre y cuando, por ejemplo, darle a la Auditoría la investigación y que la investigación siga adelante.

Director Jurídico: *Exacto Doña Mónica, las posibilidades que establece el artículo 51, primero el deber es dictar un acto, ya sea de adjudicación, infructuoso o desierto, dentro de esas posibilidades que tienen, como en este caso, que existen tantas dudas, es la posibilidad de hacer una prórroga hasta el plazo de caducidad, hasta el plazo de los 6 meses y eso podría ayudar o ser conveniente, para que la Auditoría avance el proceso de investigación, sin que ello implique o garantice que eso va a suceder, no sabemos que tramite le va a dar a la denuncia Don Allan y ustedes mismos si se deciden pasársela a Don Allan.*

***Señora Presidente**: Las conclusiones quedan claras, me gustaría tomar un acuerdo, porque me parece que no es un tema menor. Primero, es dar por recibido el DJUR-01787-2024 y adicionalmente, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 236 del 18 de marzo del 2024 y que conste el número de acuerdo, se lo solicito a la Secretaría que lo ponga, darlo por recibido y si lo tiene a*

bien mis compañeros, trasladar la denuncia a la Auditoría y esto, dejando claro que a partir de este momento se pueda dar lectura por parte de la Secretaría de Actas de la misma denuncia, me gustaría poner la moción, que sería dar por recibido, trasladar la denuncia a la Auditoría y hacer la lectura de la denuncia de carácter público. Somero la moción a votación.

Nota: Este Acuerdo es ampliado mediante el Acuerdo VI de la presente sesión, razón por la cual se solicita tomar en cuenta para todos los efectos el Acuerdo VI S 0238.

Señora Presidente: *Voy a votar que el acuerdo esté en firme, con la totalidad de los miembros presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad. Le solicito a Eliany, que por favor lea la denuncia y después le doy la palabra a Don Allan.*

¿Eliany tiene la denuncia?

Secretaría de Actas*: No la he recibido.*

Señora Presidente: *¿Alguien se la puede transmitir? ¿Don William?*

Señor Vicepresidente*: Que la lea Don William.*

Señor Auditor Interno*: Me parece que pertinente que la lea el mismo Don William, que hizo el análisis.*

Señora Presidente: *Don Allan, me parece, concuerdo con su moción. Don William, tal vez si puede leer la denuncia, ya que usted hizo la recomendación.*

Director Jurídico: *De: Denuncia Bomberos, denunciabomberos24@gmail.com, ahí estamos con que es un anónimo, dirigido a Doña Mónica Araya Esquivel, el sábado 16 de marzo, con copia a Doña Irene Castro, dice,*

"Denuncia pública anónima. Sesión Ordinaria No. 0235 – BCBCR. Tema: "Licitación unidades de extinción de incendio 4x4"

Con relación a lo indicado por la administración del BCBCR se denuncia los siguientes antecedentes y, además, se solicita que esta denuncia se haga de forma pública.

• Revisar expedientes de mantenimiento vehicular unidades:

M-01, M-05, M-08, M-12, M-19, M-32, M-34, M-45, M-47, M-84, M-129, M-130, M-131, M-132, M-133 – (Unidades de licitación 2019LN-000008-0012800001 Custom Marion).

Expedientes con reclamos de garantía y con millonarios pagos por concepto de "mejoras". Unidades fuera de servicio por plazos prolongados por atención de garantía. Revisar expedientes en Unidad Mantenimiento Vehicular BCBCR y sus respectivos documentos "Autorizaciones Definitivas".

• Chasis Scania (brasileño) no cumple con normativa NFPA 1901.

• No existe historial de construcción de vehículos con configuración Scania – Marion, no existen cartas de comprobación de esta configuración en el mercado. Esta configuración no tiene garantizado su buen funcionamiento. Las cartas de referencia presentadas por Marion no son de camiones Scania, pues Marion nunca ha fabricado unidades con chasis Scania.

Las cartas deben garantizar la misma configuración de fabricación, no solamente la experiencia positiva de una sección del vehículo. ver página 45 del pliego, en negrita

• Bomberos en coordinación con Scania, COTISA y Marion configuraron un camión que solo ellos pueden participar. En la misma justificación de Héctor Chávez se indica que son los únicos que pueden cumplir el tiempo de entrega deseado por Bomberos y previamente acordado con COTISA.

• Licitación 2021LN-000003-0012800001, se adjudicó la licitación a la compañía Comercializadora Técnica del Oeste, COTISA con un sobre precio de un 31% y un 17% con relación a las ofertas base y alternativa respectivamente del primer oferente.

Se recomienda validar las prórrogas autorizadas por la administración del BCBCR (complacencia de operaciones/proveeduría) en la licitación: 2021LN-000003-0012800001, justificaciones inválidas por el proveedor COTISA.

*• A hoy se encuentran unidades en instalación de módulos de la licitación 2021LN-000003-0012800001, ejemplo unidad M-60 (unidad espumógeno del AIJS) – consultar a Unidad Mantenimiento Vehicular el tiempo que ha estado esta unidad fuera de servicio, estando esta unidad fuera del rango de entrega contractual. Con pagos ejecutados el 03/03/23, recepción 15/05/23 (*en la denuncia se indica la fecha 10 mayo 2023*) y 28/12/23 según expediente electrónico SICOP.*

• En la licitación 2019LN-000008-0012800001 y 2021LN-000003-0012800001 existen atrasos de entrega de hasta 247 días naturales, lo que no justifica la aceleración del actual proceso 2024LY-000001-0012800001, ya que el proveedor COTISA, ha demostrado que en todas sus adjudicaciones extiende las entregas contractuales a plazos extensos.

En los procesos licitatorios de unidades extintoras adjudicados a COTISA desde el 2015, el cartel solicita tiempos de entrega cortos, restringiendo la participación de los que no cumplen, para

posterior otorgar extensiones de tiempo prolongado, con relación a los plazos pactados inicialmente en el pliego de condiciones, sin que se apliquen a estas multas o cláusulas penales.

• Como complemento del Reglamento Nacional de Protección contra Incendios, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, adopta por medio del Artículo 66 del Reglamento a la Ley 8228 emitido mediante Decreto Ejecutivo N.º 37615-MP la totalidad del paquete normativo de la NFPA las cuales son de acatamiento obligatorio en todo proyecto. La administración BCBCR en todos los concursos licitatorios de EPP, equipos en general y vehículos de extinción y emergencias, han solicitado el cumplimiento fiel de la norma NFPA respectiva.

Los vehículos bajo la configuración SCANIA – MARION, no es posible homologar chasis de un fabricante Europeo con carrocería (módulo) de fabricante americano, es decir, un vehículo híbrido sin experiencia de fabricar en el mercado (sin registro alguno de esta configuración).

Luego cita el Reglamento de la Ley 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, que leo "Artículo 66.-De la normativa técnica. El Cuerpo de Bomberos adopta la totalidad de las normas de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés), organismo internacional especializado en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios, con excepción del sector de diseño y construcción…" Eso fue una modificación reciente la última frase.

"…Para la elaboración de la normativa técnica aplicable al sector de diseño y construcción, el Cuerpo de Bomberos, usará como referencia, las normas de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés) o cualquier otra normativa internacional que garantice un nivel de seguridad y protección contra incendios equivalente…"

Las unidades 4x4 son de uso forestal, estas unidades no cumplen con las características del módulo para esta función (ángulo de ataque trasero en el módulo).

Las unidades configuradas por Bomberos tienen históricamente sobredimensionado el motor, sistema de frenos, suspensión entre otros.

Para poder suplir las necesidades del BCBCR bajo "su configuración", solamente un único proveedor fábrica los equipos bajo especificaciones, posteriormente obteniendo problemas como en las unidades Custom (garantía en diferenciales, que se debieron reemplazar).

• En referencia a lo indicado por el señor Héctor Chaves León al minuto 46`en donde se indica que no hay chasis en el mercado, es incorrecto. El estudio de mercado se presentó una oferta económica en donde se establece una oferta por MATRA LTDA en igualdad de condiciones (plazo de entrega),

con un vehículo comercial marca INTERNATIONAL, la configuración final publicada en el cartel de licitación, excluye la oferta de MATRA LTDA presentada en para el estudio de mercado, en los requisitos solicitados.

• COTISA desde la licitación 2015LN-101502UP el único oferente que ha "cumplido" y ha sido adjudicado por el BCBCR para compra de vehículos extintores y módulos de carrocería.

Esa sería la lectura completa.

Señora Presidente*: Muchas gracias, Don William. A mí me gustaría hacer una ampliación de la moción votada hace un rato, por lo que usted acaba de leer, sin embargo, no me gustaría hacerla por aquello de que Don Allan ponga un criterio adicional, que quisa quisiéramos votar, si los compañeros no tienen ninguna consulta a Don William, le daría la palabra a Don Allan para su presentación.*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO V: PRESENTACIÓN DEL SEÑOR AUDITOR INTERNO.

Señor Auditor Interno: *En vista de que estamos hablando del mismo tema, debo decir que, si es importante, pude ver la documentación que esta como parte de la agenda de esta sesión, puede haber una imprecisión con el número o la referencia de licitación que se hace con respecto al criterio, para efectos de verificarlo y de que haya un orden, el criterio emitido por la Dirección Jurídica.*

Quiero hablar de los siguientes puntos, también por el tiempo que hemos tenido, el cual ha sido reducido, hemos realizado un comparativo.

Señora Presidente*: Don Allan, nada más por el orden, es que no puse a votar la posibilidad de que usted presentara, lo cual estoy de acuerdo y estoy casi segura de que el resto de los compañeros también, pero para que conste, me parece importante que el resto de los compañeros también lo vote.*

Someto a votación que el Auditor pueda hacernos la presentación, que nada más para aclarar que es un estudio preliminar o un avance, que no ha terminado y que serviría para base de la decisión que pueda estar tomando este Consejo Directivo, me parece importante que se presente por parte de la Auditoría, así como se acaba de permitir la presentación de parte de la Dirección Jurídica.

Señor Auditor Interno: *Decía que, con respecto a la licitación mayor 2024, valdría la pena verificar por si existe alguna impresión con la numeración que se está citando, con respecto, al criterio de la Asesoría Jurídica.*

En cuando a lo que ha realizado la Auditoría Interna, dentro de los puntos que vamos a ver y que es nuestra agenda, hemos hecho una revisión preliminar que tiene que ver con el estudio de la información que ya consta en el expediente electrónico y que también hemos solicitado en alguna medida, tanto a la Administración, como consulta en algunos sistemas de información de bomberos, tiene que ver con el comparativo del costo estimado versus el presupuesto disponible, esto con relación a la documentación ya registrada en el expediente de SICOF, asimismo, hicimos un análisis con respecto a ese costo estimado, el presupuesto disponible, que se certifica por parte de la Unidad de Servicios Financieros, como un adicional que fue solicitado por este Consejo Directivo y del cual nosotros solicitamos el documento para poder estudiarlo, posteriormente, se da una aclaración adicional a esta certificación, a raíz de que en una de las sesiones anteriores, la misma generó dudas, con respecto a la suficiencia para garantizar por parte de la Administración la disponibilidad de los recursos suficientes para el período en que se vaya a ejecutar el primer pago, el pago que estuviera realizándose en la eventualidad de esta contratación.

Hemos hecho un análisis de las aclaraciones y modificaciones que constan en el pliego de condiciones, de la misma manera hemos solicitado información en la Proveeduría y aquí, con la participación que ha tenido la Proveeduría, también conocer cuál ha sido este proceso que ha realizado la Proveeduría, en relación con la recomendación que se realiza para que esta solicitud llegara al Consejo Directivo, como ya hemos conocido, para definir o decidir este acto final.

También hemos realizado otras consultas en la plataforma SICOP, en relación con otras contrataciones que en este momento tenga el Cuerpo de Bomberos y que obviamente estarían afectando en la partida que se encuentra la certificación de este presupuesto y conclusiones a las cuales hemos llegado.

Inicio con la parte del presupuesto estimado versus el presupuesto disponible que se encuentra certificado en el expediente, esta documentación que es parte del papel de nuestro trabajo, lo que nos permite identificar es que efectivamente la Administración con la documentación que se aporta, pasa a un proceso de revisión y posteriormente, consta en un estudio de recomendación de adjudicación, efectivamente los montos que vemos ahí, son los que fueron presentados a este Consejo como parte de la información que se solicitó y de este análisis, lo que podemos identificar es que en la certificación, el equivalente que se recomienda adjudicar en dólares, al colonizarlo, este presupuesto representa un 100,12% del costo total del proyecto.

Entonces en este punto, lo que vemos es que la relación del contenido presupuestario, es equivalente con la recomendación de la adjudicación y eso es congruente con lo que establece el artículo 38, que ya nos mencionó en su análisis el Asesor Jurídico y el artículo 87, del Reglamento a

la Ley General de Contratación Pública, pero hay otra parte acá que no podemos dejar de asegurar o acreditar, como lo dice el artículo 87, que además bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible para ese ejercicio económico, en el cual se vaya a realizar y sobre todo en aquellas contrataciones con vigencias plurianuales, debe indicarse en la decisión inicial, lo que motivó a la ampliación de la certificación.

De manera preliminar, podemos concluir que el estudio de recomendación de adjudicación, que es un documento que da base para que esta solicitud fuese traída al Consejo Directivo, confirma que cuenta con el contenido presupuestario en la partida 5-01-02, que tiene que ver con equipo de transporte y el monto indicado, supera ese 100%, por un 0,12%, pero lo supera según con los cálculos ya realizados por la Auditoría Interna, a raíz de la certificación que se emite el 13 de marzo de este año por Servicios Financieros y que corresponde al 70% que se estaría eventualmente cancelando como primer pago, si el acto final resulta ser la adjudicación de la empresa concursante.

Lo que encontramos es que existe una relación real, en cuanto al contenido presupuestario, equivalente, ya colonizado, con respecto a la recomendación de adjudicación, en un 72,65% al tipo de cambio que está registrado y que conste en los documentos que han sido presentados a este Consejo Directivo y que constan, en el expediente electrónico.

Esto para nosotros era una duda que teníamos que despejar, en una sesión anterior se indicó que podíamos visualizar que posiblemente había dudas racionables que este monto no estuviese cubriendo el 70% que estaba indicando la Administración, volvemos a traer a colación el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública, como el 87 del Reglamento, para analizar si de acuerdo con lo que estaba indicando la Administración y certificando, también esto es congruente con lo que establece la norma, en el sentido de la contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar la en la decisión que se garantiza, el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá de optar las medidas que correspondan.

Teniendo en claro que la norma faculta a la Administración de acuerdo a las posibilidades que tiene y de acuerdo con las otras normas que tienen que ver con el tema presupuestario y financiero, pueda ejercer para asegurar el cumplimento de los beneficios adquiridos, en ese sentido y con respecto a este mismo, vemos que precisamente en el término de los pagos se establece lo siguiente: Se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Compras Públicas de la siguiente manera y lo define en tres tractos, el primero en un 70%, lo cual es consecuente o corresponde con lo que se ha indicado en la certificación del período correspondiente al 2024, contra

documento de recibido de avance a conformidad, en el escenario de la que la adjudicación se de en firme y se de inicio a la vida jurídica de la contratación como tal.

Un segundo tracto del 20% de entrega final, recibido conforme de cada unidad extintora.

Y un tercer tracto, de un 10%, distribuido en 5% contra entrega del demostrable de la capacitación impartida y un 5% con la presentación de la inscripción del vehículo a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

En este punto, podemos decir que la certificación emitida por la Unidad de Servicios Financieros, como consta en el oficio CBCR-009541-2024-SFB-00224 del 13 marzo, confirma que la Administración cuenta con los recursos disponibles, en la partida 5-01-02, equipo de transporte, por un monto superior al monto programado que es 72,65%, lo cual se apega al criterio normativo y a lo establecido en el pliego de condiciones, por arriba del 70% requerido.

Asimismo, posterior a esta certificación, hay una nueva aclaración a la certificación emitida del 13 de marzo, es del 09 de abril por Servicios Financieros, en donde vemos que el monto, es el monto indicado, ratifica que es en colones por la cantidad de ₡3 786 216 510,00 y que se cuenta con ese 70%, además que esto como vemos en la conclusión, es consecuente con lo indicado en el oficio CBCR-012657-2024-SFB-00281 del 04 de abril sobre la aclaración presupuestaria, la certificación que nos viene a decir que existe una programación presupuestaria plurianual, hasta el 2025, por un monto superior a la adjudicación que equivaldría a esta contratación de la licitación mayor.

Además, aparte de tener una claridad o conocer que consta a nivel de presupuesto, también decidimos indagar sobre si existen aclaraciones o modificaciones del pliego de condiciones, efectivamente, podemos confirmar de la revisión que hemos realizado, que se realizaron dos solicitudes de modificación que consta con fecha de registro del 29 de enero de este año, una por la empresa Comercializadora Técnica Industrial del Oeste COTISA Sociedad Anónima y otra por la empresa en la línea inferior, Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima, ambas fueron contestadas.

En el primer caso con la empresa Prevención y Seguridad Industrial, se realiza en cuatro apartados, el primero de ellos tiene que ver con el tema de inciso r, ejes y pesos, que tiene que ver con la cantidad de personas en cabina. El segundo, con el inciso aa, equipo punto 1, que tiene que ver con escalera norma NFPA respectivamente.

El tercero con el inciso aa, punto 3 dos reducciones, tiene que ver con equipos – tubos de succión. El cuarto con componentes norma NFPA 1901 de bumper a bumper (cabina, módulo, sistema de bombeo)

De esta solicitud de aclaraciones y modificaciones, a la empresa de Prevención y Seguridad, podemos identificar ya por parte de la revisión, que la Administración modifique el pliego de condiciones, es decir, contesta dándole respuesta a esta solicitud en puntos 1, 2 y 3 y aclara lo correspondiente al punto 4. Asimismo, esta firma no presenta ofertas para el concurso de interés, realizó solicitudes de modificaciones y aclaraciones al cartel, pero confirmamos que esta firma no realizó una oferta para el concurso de interés, pese a que no se le denegó punto alguno de lo consultado, se le dio respuesta.

En cuanto, a la empresa Comercializadora Técnica Industrial del Oeste COTISA SA, realiza solicitud de aclaraciones y modificaciones en tres aspectos, el primero es el de construcción de cabina, que tiene que ver con el material de construcción, no menciona o refiere si esto tiene que ver con la norma NFPA, al menos de la revisión que hacemos tanto del pliego, como de la consulta. Sobre los certificados en el segundo punto, que se referencia así en el pliego de condiciones FMVSS y su equivalencia, que tiene que ver con certificaciones de cabina en cumplimiento de la norma NFPA 1901, sobre el sistema de combustible, motor, alternador norma NFPA 1901, banco de baterías NFPA 1901, frenos NFPA 1901.

La tercera consulta que hace es sobre la experiencia positiva, unidades vendidas que se extiende a cinco años. En este sentido, la Administración podemos identificar que modifica el pliego de condiciones en puntos 1 y 3, no efectúa aclaración o modificación al punto 2, e indica que lo establecido se mantiene, es decir lo que se refiere a los certificados y su equivalencia, en temas de cabina, sistema combustible, motor, alternador, banco de baterías y frenos, además, para lo que corresponde al punto tres, se da una ampliación del plazo de venta de unidades, pasando de 3 a 5 años, es decir, la certificación sobre la experiencia positiva que ya se pidió a la Administración que se explicara a este Consejo Directivo en sesiones anteriores.

Con respecto a esta firma, es para la Auditoría claro, que presenta oferta para el concurso de interés, y participa en modalidad de consorcio, cuyo contrato lo concreta con la firma Eurobus. S.A., el cual consta en el expediente electrónico.

A manera de resumen, lo que encontramos con respecto a las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, del lado izquierdo tenemos a la empresa Prevención y Seguridad Industrial S.A. y del recuadro derecho, tenemos a la empresa Comercializadora Técnica Industrial del Oeste COTISA

S.A. Del lado de empresa de Prevención y Seguridad Industrial, se dan 4 solicitudes de estas se tienen tres modificaciones y se hace una aclaración, no se tienen rechazos a las solicitudes que presentó esta empresa.

Con respecto al tema de carrocería, chasis, cabina y caja de cambios, que fue un tema que para la Auditoría surge de interés revisar, con base en las revisiones que venimos realizando y consultas que se han dado en el seno de este Consejo Directivo, identificamos que una de estas cuatro solicitudes que realiza la empresa Prevención y Seguridad Industrial, consulta a la norma NFPA 1901, que tiene que ver con cabina, módulo y sistema de bombero, en resumen, que esta empresa no presenta oferta.

En cuanto a la empresa Comercializadora Técnica Industrial del Oeste COTISA, decíamos que presentó tres solicitudes, de estas tres la Administración atiende 2 modificaciones al cartel, no contesta o realiza aclaraciones y, en consecuencia, a una de estas tres solicitudes, le genera un rechazo, en cuanto al tema de carrocería, chasis, cabina y caja de cambios, corresponde como una solicitud que tiene que ver con cabina y si presenta oferta, en ese sentido, a manera de identificar con mayor claridad que es lo que pidió la empresa que solicita la aclaración, es si la norma es vinculante, donde así se delimita tal requerimiento, es la aclaración que realiza la Administración dentro de los respectivos apartados del pliego de condiciones.

A raíz de esto, al igual que lo hace la Asesoría Jurídica para la Auditoría Interna, esto es un tema del cual no es experto y también, porque nosotros solicitamos a la Administración, nos facilitara la norma 1901 NFPA, esto es una norma que es redactada en idioma inglés e incluso para la Auditoría, aun con un nivel de inglés suficiente o adecuado, estaría en un tema de interpretación, por lo cual para nosotros adelantando las conclusiones nuestras, coincidimos con lo que indica Don William Emilio, con el criterio jurídico, es un tema experto que incluso tiene que estar certificado, con respecto a la traducción y la aplicación.

Sin embargo, hay que tener claro lo que dice el reglamento a la ley, con respecto a lo que el Cuerpo de Bomberos decide y es la adopción de la normativa, como está redactado acá, como no quiero cometer ninguna imprecisión, voy a leerlo, en el sentido de que puede darle mejor criterio y una mejor compresión al Consejo Directivo y a la decisión que tenga que tomar.

"Artículo 66. —Adopción de la normativa de la Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés). El Cuerpo de Bomberos adopta la totalidad de las normas de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés), organismo

internacional especializado en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios.

Dichas normas serán de acatamiento obligatorio en el diseño de nuevas edificaciones, edificios existentes, remodelación de edificios, cambio de uso, diseño e instalación de sistemas contra incendios, tanto de protección activa como pasiva."

También el artículo 67, establece unas excepciones y es lo siguiente:

"Artículo 67. —Excepciones a la normativa de la Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés). Con fundamento técnico o legal, el Cuerpo de Bomberos definirá las excepciones de aplicación de aquellas normas o parte de ellas de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés), cuyo contenido no sea posible aplicar en el país."

Sin adelantar a mi criterio sobre ante que estamos y lo que nos enmarca esta normativa, voy a permitirme presentar esta parte, que para la Auditoría Interna es de relevancia, como comentaba al inicio de la presentación, por supuesto que tenemos que consultar con la Proveeduría, que ha sido diligente en contestarnos y de la misma manera ha estado anuente a toda aquella información que requerimos, en el oficio CBCR-013384-2024-PRB-00024 del 09 de abril, nos indica la Proveeduría institucional lo siguiente:

"…no obstante, en razón de que lo acontecido preocupó mucho a este Despacho.." es decir, las dudas que se han generado a raíz de las presentaciones o solicitud de información que fue presentada por la Administración en la sesión anterior y tras anterior, específicamente sobre el tema de la suficiencia de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, indica:

"…dado que se tuvo constancia del presupuesto tanto desde la decisión inicial como en el estudio técnico lo cual permitió la continuidad del tema hasta elevarlo al Consejo Directivo, siendo que días después a raíz de lo requerido por esa instancia la información presupuestaria refería en una parte del oficio a un saldo y con una diferencia muy marcada a nivel presupuestario, nos llevó a buscar como oportunidad de mejor y mayor respaldo en cuanto a las efectivas reservas presupuestarias para los procesos, que en adelante vamos a solicitar a las Unidades Usuarias que como parte del estudio técnico aporten certificación de la Unidad de Servicios Financieros donde conste que cuentan con los recursos específicos reservados para respaldar la compra pública."

Recordar de lo que se ha analizado y sobre el tema de la certificación presupuestaria, se ha consultado y se ha respondido, sobre si la eventual ejecución de esta contratación limitaría de alguna

forma el cumplimiento de plan de compras, que también afectaría en esta partida presupuestaria dentro de la institución, pues eso podría suceder, en el tanto esas compras o se estén desplegando, ejecutando o sean prioritarias para la administración, no obstante, las compras como tal a este momento para la Auditoría no pueden ser un hecho desplegado como así lo es ya la ejecución de la licitación mayor, puesto que son proyectos que aún no han iniciado, de manera que se constituye en este momento para poder realizarlo como una expectativa y no un elemento objetivo, que ya se encuentra, que ha recorrido un proceso dentro de lo que corresponde a la ejecución de una contratación y que consta en un expediente electrónico y es público en el SICOP o la plataforma dispuesta para estas contrataciones.

Por eso, hemos estado haciendo un monitoreo y al día de hoy…

Señora Presidente*: Don Allan, disculpe, pero se le ha extendido mucho el tiempo, yo lo he dejado bastante, pero quería preguntarle cuanto más le falta porque la exposición ha sido bastante amplia.*

Señor Auditor Interno*: Si quisiera que me permita terminar, me faltan 3 diapositivas y quisiera dejar constancia rápidamente a ustedes de que hemos estado haciendo un monitoreo de cuáles han sido los concursos que en este momento constan, es decir, en forma positiva y verificable dentro de la plataforma de SICOF, dentro de ellos, únicamente consta en el tema de los equipos o la compra de máquinas extintoras, que afectarían a la partida que ya hemos revisado y analizado, y las demás que estamos viendo en estos momentos, no tienen o no afectan en medida alguna a esa partida, por lo cual no se estaría afectando la disponibilidad de ese presupuesto con el corte que se está certificando por parte de la Unidad de Servicios Financieros, como se indica en este apartado, que no consta concursos adicionales.*

Visto lo anterior, podemos por parte de la Auditoría a este momento, concluir con lo siguiente, no podemos validar o descartar que algunos de los requerimientos del cartel, contengan clausulas cuyo objetivo sea favorecer a un proveedor en específico, pues para ello requiere un análisis de expertos en la materia, Les comentaba que del análisis que he venido realizando con el equipo, somos claros de que esto merece de un estudio técnico de expertos que nos permita esclarecer si de alguna forma el cartel, contiene cláusulas que puedan limitar o impedir la participación de otras empresas, pero también, somos claros de que no se encontró objeción de ese tipo al cartel, con lo cual no podríamos decir que eso se haya dado.

También que, con respecto a los efectos de la licitación Mayor, el número Nº2024LY-000001-0012800001 a la decisión del Consejo Director, de adjudicar o no el proceso, la Auditoría no

encuentra elementos objetivos en grado de probabilidad, que limiten legal y técnicamente la decisión de adjudicar.

Nosotros también recibimos una denuncia, y conocemos que está en decisión del Consejo que se nos traslade, que podría hacer una adición a la denuncia, que ya nosotros tenemos en nuestras manos o podría ser con elementos independientes, eso lo valoraremos y evidentemente la ley nos demanda en estos temas, revisarlos, estudiarlos y determinar el camino a seguir, sin embargo, no con base a hechos que son denunciados, podemos nosotros de manera objetiva concluir que eso sea motivo suficiente como para que el Consejo no pueda tomar una decisión, tengo que decirlo con franqueza, la posición más difícil, es la que ustedes tienen en este momento, porque cuentan con un criterio de la Asesoría Jurídica y de manera independiente, con el de la Auditoría, que tratamos en esa medida darle todos elementos posibles para que puedan tomar la decisión, la cual no es menor.

Sin embargo, para la Auditoría, a los efectos de la revisión que hemos podido realizar y de aspectos claves, no tendríamos la posibilidad de determinar que se encuentra ante esos elementos que impidan al Consejo tomar la decisión.

Señora Presidente*: Don Allan le agradezco su criterio, lo recibo, pero cada director tomara su decisión, creo que es un tema de la independencia de los directores, si ya concluyó la presentación voy a darle la palabra a Jessica y a Don William.*

Señora Delgado*: Escuchando todas las presentaciones de Don William y Don Allan, yo quería referirme algunos puntos de repaso de alguno de los elementos que se conversaron en la sesión pasada y creo que es importante repasar, primero el tema presupuestario, que fue uno de los que más se observó en el Consejo anterior y que mereció aclaraciones al respecto, en ese sentido, quiero referirme en varias líneas, primero en el tema de que Don Allan confirmó de que efectivamente nosotros para efectos de haber elevado el estudio de recomendación, confirmamos el presupuesto no sólo al inicio, con la decisión inicial, sino que antes de elevar el informe, de lo contrario no hubiera sido de esa manera, ahí es donde se confirma la totalidad de los recursos.*

Aquí me refiero, al párrafo que Don Allan transcribió en la respuesta que yo le brinde a la información que yo le brinde a la información que me pidió la Auditoría, de que efectivamente fue días después de que nosotros nos confirmaron el presupuesto completo, viene la certificación y se indica ya un porcentaje distinto al que nosotros nos habían confirmado, en ese sentido también me refiero a la parte presupuestaria, en cuanto a la plurianualidad, que ha sido puesta en conocimiento, en la parte que expuso Don William, se refería a una norma técnica, que debo decir que desde el punto de vista de Proveeduría desconozco el alcance de eso en la parte financiera y como se verifica a nivel de

presupuesto como tal, es importante indicar que esta contratación, no es per se una plurianual como uno lo entiende como una continua, donde efectivamente es una licitación, que va a estar ejecutada en varios años por su naturaleza.

Junto con esto, es importante mencionar que parte de lo que observé en el Consejo pasado, de porque era necesario reafirmar el tema presupuestario, era referido a este tema de plurianualidad, porque en muchas de las contrataciones que hemos contratado en estas líneas y hablo de unidades extintoras y equipos forestales y algunos otros similares, las entregas las solicita el contratista y no necesariamente se han hecho en dos períodos, muchas de ellas se han cancelado con el presupuesto del mismo año, esto quiere decir como lo observaba Don Allan, cuando transcribió el tema de los pagos, en este caso hay un 70%, un 20% y un 10%, que se divide en dos, 5% y 5%.

Una vez que se cancela, el contratista pide la visita, se cancela contra esa visita un 70%, pero el tiempo en el que el contratista nos va a pedir la entrega, no es algo que nosotros controlamos, casi que en la mayoría de las contrataciones anteriores, ha sido dentro del mismo año presupuestario, en algunas se ha trasladado esa segunda porción de pago, de acuerdo a la entrega para el año siguiente, por eso es que también nosotros pedimos a nivel presupuestario, que se confirme que se van a tomar las previsiones justamente en esos casos, ya sea porque ha habido una prórroga, fueron mencionadas aquí, por un retraso distinto o porque simplemente en el momento de que el contratista dentro de su plazo de entrega solicita formalmente la entrega, después de haber realizado la visita, puede acontecer tanto dentro del mismo año, como dentro del año siguiente y hemos tenido los dos escenarios.

Lo menciono, porque no sólo en el tema de la plurianualidad, que no es un concurso como tal, puede darse esos dos escenarios, tanto que se cancele, como ha sido la mayoría de los casos, el presupuesto de acuerdo con el momento en el que pida la entrega, en el mismo año y que también consta en la cláusula, son treinta días después del recibo de satisfacción, que la Administración tiene la obligación de pago, como también en caso de que se traslade al año siguiente, es cuando la Administración debe haber tomado la previsión para solventar esa otra porción de pago, esto no lo controlamos nosotros, sino que lo hace el contratista que es quien nos pide esto.

En ese sentido también, es que nosotros referimos el tema de la aclaración de la certificación presupuestaria y porque si bien es cierto, en el programa anual de compras que Don Allan muy bien lo explicaba de que ahorita únicamente se tiene formalizada a nivel de esta partida, este proceso, mencionaba en el Consejo pasado, que a nivel del programa anual que se tiene ahorita, hay programadas varias compras, que tocan esa partida presupuestaria.

De hecho, me permito agregar a lo que ya había mencionado en el Consejo anterior, donde hablé de un monto aproximado de 142 millones aproximadamente, de lo que eventualmente se tenía previsto recibirse en marzo y a la fecha no se recibió, que también existía otras contrataciones con un monto superior y cito por ejemplo, un camión cisterna de un costo de 1085 millones de colones, ahora, aclaro que efectivamente el programa de compras es una expectativa de compra, no quiere decir que estamos obligados a eso, sino que es una expectativa.

Hice la observación porque a nivel de Proveeduría, no tenemos hasta la fecha, una indicación expresa de que esto del todo, no se vaya a comprar, esta cisterna estaba programado para recibirse en enero, a la fecha no lo hemos recibido y todas las demás compras que tocan esa partida, cito algunos: vehículo tipo rural, módulo carrocería, un camión para una grúa y algunos otros vehículos que tocan esa partida, se iban a enviar en marzo y tampoco se han recibido, inclusive se tiene un contener seco para para el uso de la Academia.

Me refiero con esto, justamente, si vemos el 70% que fue lo que mencionó, alcanza si lo vemos desde el punto vista del saldo que se dijo en la certificación presupuestaria, pero no hay, por lo menos a nivel de Proveeduría, algo referente a que no se vaya a del todo a comprar lo demás que está mencionado en el programa anual de compras, por eso hice la observación de que por eso era importante reconfirmar el tema de la partida, como lo mencionaba Don Allan, de cuál era la prioridad que se va a establecer o al menos aclarar si es que todos esos equipos no se van a comprar, porque eventualmente si se van a comprar, hay que revisar el saldo de la partida, junto con lo que les mencionaba de las eventuales entregas, que hasta la fecha no tenemos esto.

Por último, nosotros a raíz de esto que aconteció con esta certificación, tal y como se lo mencionamos a la Auditoría, de hecho, tengo pendiente de elevarle la propuesta a Dirección Administrativa para que lo valore, de que efectivamente con cada nuevo acto que se vaya a dictar de adjudicación y la unidad usuaria junto con el estudio técnico confirme, la reserva presupuestaria específica para el concurso, que en este caso no debería ser un saldo como tal, sino que debería ser una confirma de efectivamente, una reserva presupuestaria que nos indique que cuentan con esos recursos para cualquier adjudicación, eso era lo que quería ampliar, para que analicen el contexto que el Consejo Directivo está viendo y la decisión que vayan a tomar, cualquier duda al respecto.

Señora Presidente*: Gracias Doña Jéssica, le doy la palabra a Don William.*

Director Jurídico: *Iniciando con el tema que acaba de comentar Jéssica, de la plurianualidad y que también comentó Don Allan, sobre este tema vemos que si bien Doña Jéssica nos dice que las normas no están creadas para estos fines, tenemos que tener en cuenta que existen varios métodos*

de interpretación jurídica y en este caso, el método de interpretación jurídica que debemos aplicar es el finalista, no literal, en el sentido de lo que se busca por el legislador y por la norma técnica presupuestaria, para la Contraloría General de la República, es tener visibilidad de la compras y que se cumpla con el plan anual de compras.

Es decir, que exista ese control y esa fiscalización de órgano de dirección y de parte, de la Contraloría, cuando aprueba el presupuesto, cuando escucho las palabras de Don Allan, de que se podrían comprometer otras compras al agotarse este presupuesto, claramente la Administración tenía la obligación de presentar un acto administrativo, debidamente motivado y justificado, donde no se está comprometiendo el interés público, con el no poder realizar las otras compras que se tenían planeadas para este período, ese es el primer elemento que quería referirme, entonces más bien quedan más dudas que respuestas de la exposición de Don Allan y Doña Jéssica, sobre el tema del presupuesto, he coincidido con Doña Jéssica en lo que mencionó.

Segundo elemento Doña Mónica, es que no se ha dicho nada sobre la economía escala, la normativa que regule la economía de escala y esa es otra duda que sigue en el aire, igual que el tema de la plurianualidad porque se confirma que existen dudas que se puedan comprar otras unidades.

Tercer tema, y esa es una de las conclusiones a las que llega la Auditoría, la cual discrepo respetuosamente, en el sentido de que no existe de que cuando uno hace un análisis de probabilidad, uno no tiene un motivo, cuando uno tiene una duda sobre el tema de probidad, aquí estamos hablando que existen denuncias y efectivamente, uno lee el cartel y existen reglones donde expresamente se exige la norma NFPA y en otros ítems, no se exige la norma NFPA, uno cuando pone en la balanza la probidad y el interés público perseguido versus el interés particular, debe inclinar la balanza el tema de proteger la probidad y el interés público, eso es un elemento esencial cuando uno analiza ese tipo de casos.

Es decir, cuando estamos ponderando ciertos intereses en juego, es fundamental para este tema, aquí considero que existen muchas dudas sobre el presente caso, como bien lo dijo Don Allan, él señaló que coincide conmigo en que ocupa un perito experto para descartar o confirmar, que el cartel esté favoreciendo a un tercero, que fueron palabras que utilizó Don Allan, ahí vemos que si existe un grado de probabilidad de que haya una afectación a la Hacienda Pública, incluso a la Probidad.

En un caso como esos, cuando uno tiene y existe jurisprudencia de Tribunales Contencioso Administrativo al respecto, siempre se debe proteger o velar por proteger el interés público y eso esta normado en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública.

Señora Presidente: *Gracias Don William.*

Don Héctor pidió la palabra y ya con eso terminaríamos los argumentos.

Director General*: Esas dudas a las que hace referencia Don William, no es un tema que nosotros compartimos, porque hemos considerado que el proceso se haya dado de forma transparente y quisiera hablar brevemente, sobre el tema de la economía de escala. Lógicamente, cuantas más unidades se compren, el costo tiende a abaratarse, hay que recordar en el contexto que estuvimos el año pasado, cuando se formuló el presupuesto, estábamos dentro de la Regla Fiscal.*

Nosotros no podríamos presupuestar 30-40 unidades, el dinero que alcanzaba era para 15, cuando se formuló el presupuesto, todavía estábamos en Regla Fiscal, en septiembre logramos gracias al apoyo de los señores y señoras diputadas, salir de la Regla Fiscal, y ahora estamos en otro escenario donde podríamos proyectar una cantidad diferente de unidades, pero la razón del porque no se aumentó el número, como dijeron por ahí 30 unidades incluyendo las de este año que viene, es porque en ese momento teníamos una limitación, me gustaría que Don Juan hablara sobre el tema de la forma que debemos distribuir el presupuesto, porque hay conceptos que se han manejado no de la mejor forma.

Director Administrativo: *Coincido en su totalidad con las observaciones formuladas por la Auditoría, el presupuesto se tenía antes de que se presentara ante el Consejo Directivo, se contaba con la cantidad adecuada presupuestaria para poder realizar la compra, desde ese punto de vista estamos conscientes de que así es, hay que entender que le Plan de Compras es una expectativa, como se ha planteado aquí por el Auditor y el Asesor Jurídico, es una expectativa.*

El proceso de compras de cualquier empresa o institución pública va a cambiando a través del tiempo de acuerdo con las necesidades, existen prioridades que se toman y analizan en su momento y se deben cambiar y ejecutar, por eso hay procesos que permiten esos traslados de presupuesto entre diferentes partidas.

También el tema de la plurianulidad, hay que entender que la plurianualidad desde el punto de vista de contratación, es diferente a la plurinanualidad desde el punto de vista presupuestario, en ese sentido, existen normas desde el punto de vista de plurinanulidad y el Cuerpo de Bomberos a principio del año pasado, ya había planteado a este Consejo Directivo, la plurianulidad y como se habían planteado las compras en los próximos cinco años de la organización, todos los trimestres se presenta el informe de ejecución presupuestario de ese detalle y se define, por ejemplo, lo que es la partida para compra de vehículos, está debidamente programada todos los años, entonces desde el punto de vista presupuestario, presupuesto para compra de vehículo existe y para el siguiente y el siguiente, así lo tenemos definidos como parte de los procesos normales que se dan.

Ahora bien, desde el punto de vista de contratación, la plurianualidad es otra cosa totalmente diferente y que si yo puedo comprar más unidades y que las entregas podrían darse en otros años.

ACUERDO V: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo**, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que en atención a una solicitud expresa del Consejo Directivo, el Auditor Interno manifiesta que está aportando un informe sobre la revisión preliminar de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0012800001 - "Unidades de Extinción de Incendio 4X4" y solicita que sea conocido en la presente sesión.

SEGUNDO: Que la señora presidente Mónica Araya Esquivel, mociona para que el señor Auditor Interno presente la revisión preliminar realizada ante el Consejo Directivo.

ACUERDA:

Avalar que el señor Auditor Interno, realice la presentación del informe sobre la revisión preliminar de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0012800001 - "Unidades de Extinción de Incendio 4X4".*Someto la moción a votación, con la totalidad de los miembros presentes, se toma el acuerdo por unanimidad, voy a votar la firmeza de este, con la totalidad de miembros presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.*

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO VI: SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001 - 0012800001 "UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4".

Señora Presidente: *Muchas gracias, damos por concluido. Antes de darle la palabra a Don Juan, quiero comentarle un par de cosas con relación a lo dicho por Don Juan y Don Héctor, en lo personal me parece que de mi parte no me queda claro la justificación de parte de la Administración, creo que hay una contradicción en lo que dice Don Allan y lo que dice la Proveeduría, por otro lado, me parece que fue muy irregular, nosotros no estaríamos aquí si ustedes hubieran presentado la certificación con relación al tema presupuestario desde el primer momento como correspondía, si no se hubiera pedido por parte del Consejo Directivo, no se estaría presentando la certificación y todavía no me queda claro si cumple o no.*

No me queda claro, con los temas que presentó la parte jurídica en cuanto a los incumplimientos y solicitudes de plazos por parte de la misma empresa que ha participado en otras ocasiones, que

parece que fuera la única que ha sido adjudicada en las últimas veces y que además ha incumplido con los plazos, eso no vimos ninguna justificación, me parece que no fue un tema en la sesión anterior, cuando se le preguntó a Don Luis, dijo todo lo contrario a lo que se logró encontrar en el sistema público de adquisición.

Don Allan, ya participamos todos suficiente, hemos tenido como tres o cuatro sesiones de este tema, voy a darle la palabra a Don Juan y proceder con la votación.

Señor Auditor: *Doña Mónica disculpe, pero…*

Señora Presidente: *Don Allan no le he dado la palabra, le voy a dar la palabra al Director, yo le di la palabra largo y tendido a usted, con mucho respeto le pido que deje a Don Juan hablar y participar.*

Señor Auditor: *De acuerdo, tiene que ver con la seguridad de un tema que planteó William Emilio.*

Señor Vicepresidente*: Yo he estado escuchando con mucha atención todas las exposiciones, cuando venga el momento de la votación voy a tratar de justificar, pero quiero preguntarle a Doña Jéssica, de todos esos equipos que dice están en el plan de compras, usted mencionó un camión cisterna, ¿algunos de esos ya tienen orden de compra o no? de todo lo que está en el plan de compras.*

Señora Delgado*: No señor, de todos los activos que están mencionados para compra y se los puedo repetir, es un camión cisterna, una balsa de rescate, un vehículo tipo rural, son varios vehículos, todos esos están dentro del plan de compras, eso quiere decir que es una necesidad de compra.*

Señora Presidente: *¿Para el 2024?*

Señora Delgado*: Si señora, esto lo enviaron para finales de año que siempre pedimos el plan de compras y ahí venía establecido todos los insumos, algunos que le mencioné para enviar en enero, como el camión cisterna, es el de mayor costo de 1085 millones de colones, los demás en marzo y uno de la Academia, un contenedor, pero no ha llegado ninguno del Proveeduría, no hay una solicitud hasta la fecha que se haya accionado, están ahí, se supone que es parte de lo que eventualmente se compraría este año, pero es lo que les decía que desconocemos, porque ya eso no lo controlamos nosotros, ahora lo controla la Dirección Administrativa directamente y no sabemos si eso se va a comprar o no.*

Señor Vicepresidente*: En todo caso, si se decidieran posiblemente el dinero que existe en esa partido, si adjudicáramos hoy la compra de estas máquinas extintoras, no alcanzaría el dinero.*

Señora Delgado*: Si efectivamente, viendo el saldo de la partida, que es lo que mencionábamos, por estas otras compras no alcanzaría para todo, eso es justamente parte de las observaciones que hemos hecho en el sentido de que hay que verificar si se van a comprar o no, de hecho, si se cancela o se adjudica este proceso y se piensa en un 70%, prácticamente el saldo de la partida sería para eso.*

Directora Guevara*: Muy atentamente he escuchado todas las explicaciones que nos ha dado tanto la Asesoría Legal, como Auditoría y Proveeduría, hay un tema que no me termina de cerrar y es el tema presupuestario, estas cosas deberían estar muy claras desde el principio, comenzando porque desde inicios de la presentación de esta posible adquisición de unidades extintoras, lo que se planteó fue información incompleta, porque desde el principio deberíamos haber tenido todos estos datos.*

Quiero referirme en concreto a una solicitud que se planteó el pasado 18 de marzo, respecto con la aplicación de la debida diligencia reforzada, quiero consultar si esa debida diligencia reforzada se practicó.

Señora Presidente*: Que dicha que lo menciona, porque lo tengo apuntado aquí, de manera específica no encontré la documentación que respalda el proceso de debida diligencia reforzada, lo cual se solicitó por acuerdo I tomado en la sesión N°0236 del Consejo Directivo, se subieron a SIDORDI las declaraciones emitidas por las empresas del consorcio, la cual parece legalmente cumplen, pero nunca se atiende lo solicitado por el Consejo en el acuerdo de esa sesión.*

Directora Guevara*: Yo coincido y es que tengo la misma inquietud, yo pude ver las certificaciones, pero la Administración debería de conocer que el Consejo Directivo está en plena facultad de solicitar diligencia reforzada, de hecho, consultando con la misma Oficialía de cumplimiento, en cuanto a los alcances de una debida diligencia reforzada, eso significa llegar más allá de lo que normalmente es la presentación de las declaraciones juradas, por eso consulto si esa debida diligencia reforzada se realizó porque incluso tenemos un acuerdo tomado por este consejo, donde hemos solicitado esa aplicación y no tuve constancia en la documentación aportada.*

Señora Delgado: *Doña Laura para ampliarle en ese punto, cuando estamos o se está refiriendo a esta diligencia reforzada, estamos hablando de las declaraciones adicionales que había que solicitar, donde el contratista específicamente se refiriera que no tenía ningún vínculo con los señores del Consejo Directivo.*

Efectivamente, esas declaraciones se pidieron y si se enviaron con la documentación complementaria, junto cuando se envió la certificación o la aclaración de la certificación, fueron declaraciones adicionales, inclusive con nombres específicos, se les pidió que no hubiera vínculo

alguno con ninguno de ustedes como miembros del Consejo y ellos si lo contestaron y se aportaron en este caso.

Directora Guevara*: Si yo pude verlos, la verificación por parte de Administración, ¿se realizó?*

Creo que aquí hay un tema de concepto en cuanto a la debida diligencia reforzada y tuve la oportunidad de validarlo e investigarlo también y es que corresponde a la Administración, no sólo recibir las declaraciones juradas que ha enviado cada uno de los participantes, si no también validar esa información y tener las evidencias correspondientes, eso es lo que yo no pude ver, las declaraciones juradas ya las vimos, que desde el principio hubiéramos tenido esa información disponible y hubiera sido más sencillo, pero si las puedo ver ahí las declaraciones juradas, más no las tareas que ha realizado la administración en cuanto a la validación, por eso es mi consulta.

Señora Delgado: *Tal vez ahí lo que me permito ampliar es que cuando nosotros verificamos, inclusive con la Asesoría Jurídica, el alcance de esta validación de declaraciones, lo que se consideró en ese caso es que quien tiene que declarar que esta inhibido es el oferente.*

Entonces el oferente declara que esta inhibido, eventualmente si hubiera algún miembro del Consejo que conoce que tiene alguna inhibición también debe manifestarlo, pero por lo menos con la Asesoría Jurídica cuando lo validamos nos decía que con la valoración resultaba suficiente porque ir más allá, no tendríamos nosotros como ir a verificar realmente a nivel de vínculos, por ejemplo, hasta el tercer grado de consanguineidad, si efectivamente existe, que ligue este tema de las inhibiciones, entonces las declaraciones como las define el oferente, por lo menos es lo que hemos validado por lo menos de la parte de Asesoría Jurídica, resultan suficientes para que se considere que no están inhibidos o la manifestación expresa de alguno de ustedes conozca alguna de estas inhibiciones.

Directora Guevara: *Me queda claro que la debida diligencia reforzada, la solicitud no fue atendido, por lo menos para lo que yo entiendo y así, lo hemos vivido, lamentablemente un caso que tuvimos a nivel del Instituto Nacional de Seguros, una experiencia que la aplicación de la debida diligencia, la validación únicamente del artículo 28 vía declaración jurada, tuvo un desenlace inapropiado para lo que es una compra de la magnitud de esta, por ejemplo, que estamos hablando de casi 10 millones de dólares, yo por lo menos no doy cumplida la solicitud que se planteó.*

Señora Presidente*: Creo que este tema ha sido más que discutido en muchas sesiones y esta creo que dimos el tiempo suficiente para que todas las partes pudieran presentar sus criterios, me parece que este Consejo Directivo tenía que tomar una decisión informada, especialmente por la importancia que esta licitación tiene para el Benemérito Cuerpo de Bomberos, quiero resaltar que estoy segura que mis compañeros, ya sea los que no están e inclusive los que están presentes hoy, estamos*

claros de que es sumamente importante el tema del equipamiento, ya sea de las máquinas 4x4 o de cualquier otro equipamiento, hemos sido muy insistentes en ese tema.

Sin embargo, hay un tema de probidad, legalidad y de responsabilidad por parte de este Consejo Directivo en el cumplimiento de la ley y del uso de fondos públicos de manera correcta, me gustaría que conste en actas, hace un momento Don Héctor contestó con relación al tema de escala favorable cuando se compra por volumen, de hecho, en su argumento dice que es más favorable cambiar el alcance de contratación en el tema de volumen, lo justifica desde la perspectiva de la regla fiscal y lo entiendo, sin embargo, desde setiembre del año pasado salimos de regla fiscal y por supuesto, si hay un tema de premura con relación a la importancia de tener esa cantidad de máquinas 4x4, que el planeamiento estratégico dice 36, si no me equivoco y se están solicitando 15, pues aquí hay un tema importante.

No tenga la menor duda que este Consejo Directivo, hubiera ampliado o habría aprobado la modificación presupuestaria en el caso que se requiriera, eso no quiere decir que no se haya hecho esa modificación y que no hubiera tenido el tiempo suficiente la Administración para hacer una modificación en el presupuesto y poder hacer una compra mayor.

Tampoco me queda claro el tema presupuestario, creo que hay algunos argumentos contrarios y creo que concuerdan más el de Doña Jéssica, que es el de la Proveeduría, con el de Don William. No concuerdo con la información de Don Allan.

Por el otro lado, no me quedan muy claras las conclusiones de Don Allan que no podría estar diciendo si se cumple o no, el tema de la limitación en la licitación con relación al cartel en particular queda esa duda, es bastante importante para decidir si adjudicamos o no adjudicamos un contrato o licitación como este.

Me parece importante y no he visto ninguna respuesta, a pesar de que se ha planteado en reiteradas ocasiones, el hecho de la discrepancia de lo que dijo Don Luis en la sesión anterior, con relación al cumplimiento de los plazos y de las contrataciones de la misma empresa que pretende ser adjudicada y que, además, no es un tema menor, ha sido la única que ha sido adjudicada, si no me equivoco mínimo en las últimas 6 adjudicaciones anteriores en cuanto al equipo, eso por no sumar un montón de temas más, que ya inclusive explicó Don William y que tampoco fueron respondidas, de mi parte tengo el criterio claro y me parece que los compañeros también, por lo tanto me gustaría ampliar la moción que habíamos hecho la vez pasada y la votación y hacerla de la siguiente manera, si mis compañeros les parece a bien.

1. *Dar por atendido el punto 1 del Acuerdo I de la sesión N°0236 del 18 de marzo del 2024 con el oficio DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024.*
2. *Acoger la recomendación de la Dirección Jurídica y remitir la denuncia a la Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos para la investigación correspondiente, que incluya una revisión de los procedimientos administrativos aplicados en las contrataciones previas de COTISA, para determinar si existe alguna tendencia o práctica que deba ser considerada en la evaluación de la presente denuncia. A la vez, autorizar a ese órgano, la contratación de un servicio de asesoría técnica especializada que pueda emitir una opinión fundamentada sobre la conformidad o no, de los requisitos técnicos del cartel con las normas internacionales aplicables y su impacto en la equidad del proceso de licitación.*
3. Declarar la Licitación Mayor 2024LY-000001-001280000 desierta, en salvaguarda del interés público, conforme a los argumentos discutidos por los miembros del Consejo Directivo en la presente sesión y de igual forma explicados en el oficio DJUR-01787-2024, en su completa integridad, sumándole los comentarios de Doña Jessica Delgado y la parte de la conclusión de la Auditoría cuando dice que no puede determinar si o no hubo la posibilidad de que se dieran ajustes en la licitación para que un solo oferente pudiera participar

Señor Vicepresidente: *Yo quiero justificar mi voto, me parece que este proceso es de los más largos que hemos tenido en análisis y discusión, no solamente a nivel del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sino a nivel de Casa Matriz, pocos procesos he leído con tanto detenimiento como este, yo voy apoyar la moción que ha leído Doña Mónica, voy a votarle de forma positiva, porque me quedan muchas dudas acerca de lo que se ha manifestado acerca del presupuesto, me queda un poco claro con lo que ha expuesto Doña Jéssica, pero sigo pensando que aquí faltan muchas cosas en esa materia del presupuesto.*

Además, Don William lo expuso bastante bien el criterio jurídico con relación a esto, las incongruencias y los hallazgos que Don William encontró, me hacen pensar que lo prudente es votar afirmativamente la moción, en el sentido de que son bastantes los hallazgos o incongruencias que se han encontrado en este proceso de licitación, me parece que no es de recibo la justificación que la Administración de la Dirección General, que no nos da con la economía de escala, pienso que como una institución pública tenemos que ser innovadores, previsores y podemos hacer un plan de compras, igual que un presupuesto puede ser plurianual, podemos tener un plan de compras plurianual, que nos permita poder hacer una licitación por la cual compremos bajo ciertas condiciones, no 15, sino 30 o 40 máquinas para ir comprándolas, 15 este año, 10 el otro, pero que

las tenemos licitadas y planeado el costo a 3 o 4 años, son cosas que como institución del estado debemos innovar y pensar en esas posibilidades para tratar de bajar costos, entonces quizás en lugar de comprar 30, podamos comprar 35 o 34 bombas extintoras.

Lo otro que a mí me emotiva votar en positivo, es la denuncia anónima y aunque la otra que había presentado o nos dice la Auditoría que tiene, no la conozco, ni la he leído, me parece que, si hay una segunda denuncia, con mayor razón me hace pensar que "cuando el río suena, piedras trae"

Creo que debemos ser lo suficientemente serios en el sentido de no hacerle caso a la denuncia no podemos presumir que nada de lo que ahí dice sea cierto, pero tampoco podemos presumir de que nada de lo que dice ahí se mentira, tenemos que ponerle atención y analizarlo, son muchas las cosas que se denuncian y ojalá que todo lo que ahí se dice no sea exacto o correcto, que lo que dice Don Héctor que todo el proceso ha sido trasparente, que así sea, pero tenemos que comprobarlo con anticipación.

Con respecto a lo que manifestó el auditor, me parece que le primer párrafo de sus conclusiones es para mí lapidario, yo hubiera preferido algo un poco más concreto, pero esa es la posición suya, tal vez usted no tiene los elementos necesarios para decir si o no, pero esa posibilidad de duda me hace con mayor razón deba votar positivamente la moción que ha presentado Doña Mónica.

Por otro lado, algo en lo que he insistido permanentemente durante este proceso de discusión, es sobre el hecho de la experiencia no aprobada de la oferente, cuantas bombas ha vendido por el mundo, cuantas logramos comprobar, creo que el cartel nuestro fue insuficiente en pedir más certeza de obligar a los proveedores a que den de forma definitiva el nombre de sus clientes que le han vendido y para que nosotros podamos como institución preguntarle a todos, los clientes de los proveedores no están obligados a contestar, pero nosotros si estamos obligados a preguntarles, para estar seguros que realmente el proveedor que vayamos a escoger haya sido el proveedor que más garantías nos preste.

Directora Guevara: *Uniéndome a lo manifestado por la Asesoría Legal, porque me parece que ha sido profundo el análisis del tema de la denuncia y también un poco de lo que ha dicho Don Juan Ignacio, respecto de los comentarios que hace hacia el dictamen preliminar de la Auditoría Interna, cuando uno no acepta ni niega la posibilidad y nosotros estamos como Consejo Directivo tomando una decisión, a mí no me queda más que aceptar la moción que ha presentado la señora Presidente.*

También lamento mucho el incumplimiento que se ha dado de la solicitud de aplicar la debida diligencia reforzada, esto implica solicitar más información, no solamente es recibir las declaraciones juradas, sino solicitar más información y verificar y yo realmente lamento que esa tarea no se ha

hecho, incluso que hubo que pedirla, en una licitación que hablamos de cifras millonarias en dólares es un tema que tiene que la Administración ir considerando y creo que es parte de la función, en la parte de cumplimiento de Ley 7786 que estamos obligados todos los costarricenses, no es que al Benemérito Cuerpo de Bomberos no le corresponde, nos corresponde a todos y mucho más a lo que refiere a temas de función pública.

No me queda más remedio que aceptar la moción por motivos del tema del presupuesto, las dudas han sido demasiadas, con todo respeto para la Administración, cuando primero se nos presenta una información y lo recuerdo, porque hemos tenido mucho tiempo en esto. Se nos presenta una certificación del saldo de la partida presupuestaria, cuando nosotros aquí tenemos que tomar una decisión respecto de si en el momento de la adjudicación existe los disponibles, ni siquiera desde del inicio nos proporcionaron el insumo correspondiente, cuando el día de hoy incluso, más de un mes de las discusiones originales y todavía se nos presenta dudas respecto de que va a pasar si por ejemplo, viene la adquisición de un tanque o de otro tipo de unidad no nos va alcanzar el presupuesto.

Haciendo un resumen, quiero adoptar en su totalidad las manifestaciones que ha indicado en su asesoría, para poder justificar mi apoyo a la moción que esta presentado la señora Presidente, por lo cual, mi voto será positivo en ese sentido.

Señora Presidente*: De hecho, en la moción lo pongo, declarar la licitación mayor 2024, el número que corresponda desierta, en salvaguarda del interés público conforme a los argumentos discutidos por los miembros del Consejo Directivo, en la presente sesión y de igual forma aplicados al oficio DJUR-01787-2024, más los argumentos de Doña Jéssica, más la frase de la conclusión de la Auditoría, donde quedan dudas con relación a si hay o no hay indicios con relación al tema de la licitación, si tenían temas que dirigieran a una sola empresa.*

Lo meto dentro de la moción para que quede directamente en el acuerdo, Someto la moción a votación, con la totalidad de miembros presentes se toma el acuerdo. Voy a someter a votación la firmeza del mismo. Con la totalidad de los miembros presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.

ACUERDO VI: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente

acuerdo:

El Consejo Directivo**, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que mediante oficio CBCR-013212-2024-DGB-00446, con fecha 08 de abril del 2024, la Dirección General remite para valoración del Consejo Directivo las aclaraciones solicitadas en el Acuerdo I de la sesión ordinaria N°0236**.**

SEGUNDO: En atención al Acuerdo I de la de la sesión ordinaria N°0236, la Dirección Jurídica del INS, remite y expone el oficio DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024.

TERCERO: Que es de recibo la moción presentada por la señora presidente Mónica Araya Esquivel, la cual fundamenta según se indica: Creo que este tema ha sido más que discutido en muchas sesiones y esta creo que dimos el tiempo suficiente para que todas las partes pudieran presentar y la de sus criterios, me parece que este Consejo Directivo tenía que tomar una decisión informada, especialmente por la importancia que esta licitación tiene para el Benemérito Cuerpo de Bomberos, quiero resaltar que estoy segura que mis compañeros, ya sea los que no están e inclusive los que están presentes hoy, estamos claros de que es sumamente importante el tema del equipamiento, ya sea de las máquinas 4x4 o de cualquier otro equipamiento, hemos sido muy insistentes en ese tema. Sin embargo, hay un tema de probidad, legalidad y de responsabilidad por parte de este Consejo Directivo en el cumplimiento de la ley y del uso de fondos públicos de manera correcta, me gustaría que conste en actas, hace un momento Don Héctor contestó con relación al tema de escala favorable cuando se compra por volumen, de hecho, en su argumento dice que es más favorable cambiar el alcance de contratación en el tema de volumen, lo justifica desde la perspectiva de la regla fiscal y lo entiendo, sin embargo, desde setiembre del año pasado salimos de regla fiscal y por supuesto, si hay un tema de premura con relación a la importancia de tener esa cantidad de máquinas 4x4, que el planeamiento estratégico dice 36, si no me equivoco y se están solicitando 15, pues aquí hay un tema importante. No tenga la menor duda que este Consejo Directivo, hubiera ampliado o habría aprobado la modificación presupuestaria en el caso que se requiriera, eso no quiere decir que no se haya hecho esa modificación y que no hubiera tenido el tiempo suficiente la Administración para hacer una modificación en el presupuesto y po2der hacer una compra mayor.

Tampoco me queda claro el tema presupuestario, creo que hay algunos argumentos contrarios y creo que concuerdan más el de Doña Jéssica, que es el de la Proveeduría, con el de Don William. No concuerdo la información de Don Allan. Por el otro lado, no me quedan muy claras las conclusiones de Don Allan que no podría estar diciendo si se cumple o no, el tema de la limitación en la licitación con relación al cartel en particular queda esa duda, es bastante importante para decidir si adjudicamos o no adjudicamos un contrato o licitación como este.

Me parece importante y no he visto ninguna respuesta, a pesar de que se ha planteado en reiteradas ocasiones, el hecho de la discrepancia de lo que dijo Don Luis en la sesión anterior, con relación al

cumplimiento de los plazos y de las contrataciones de la misma empresa que pretende ser adjudicada y que, además, no es un tema menor, ha sido la única que ha sido adjudicada, si no me equivoco mínimo en las últimas 6 adjudicaciones anteriores en cuanto al equipo, eso por no sumar un montón de temas más, que ya inclusive explicó Don William y que tampoco fueron respondidas, de mi parte tengo el criterio claro y me parece que los compañeros también, por lo tanto me gustaría ampliar la moción que habíamos hecho la vez pasada y la votación y hacerla de la siguiente manera, si mis compañeros les parece a bien.

1. Dar por atendido el punto 1 del Acuerdo I de la sesión N°0236 del 18 de marzo del 2024 con el oficio DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024.

2. Acoger la recomendación de la Dirección Jurídica y remitir la denuncia a la Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos para la investigación correspondiente, que incluya una revisión de los procedimientos administrativos aplicados en las contrataciones previas de COTISA, para determinar si existe alguna tendencia o práctica que deba ser considerada en la evaluación de la presente denuncia. A la vez, autorizar a ese órgano, la contratación de un servicio de asesoría técnica especializada que pueda emitir una opinión fundamentada sobre la conformidad o no, de los requisitos técnicos del cartel con las normas internacionales aplicables y su impacto en la equidad del proceso de licitación.

3. Declarar la Licitación Mayor 2024LY-000001-001280000 desierta, en salvaguarda del interés público, conforme a los argumentos discutidos por los miembros del Consejo Directivo en la presente sesión y de igual forma explicados en el oficio DJUR-01787-2024, en su completa integridad, sumándole los comentarios de Doña Jessica Delgado y la parte de la conclusión de la Auditoría cuando dice que no puede determinar si o no hubo la posibilidad de que se dieran ajustes en la licitación para que un solo oferente pudiera participar.

CUARTO: Que el señor Vicepresidente Juan Ignacio Mata Centeno, está a favor de la moción presentada, según consta en los siguientes argumentos: Yo quiero justificar mi voto, me parece que este proceso es de los más largos que hemos tenido en análisis y discusión, no solamente a nivel del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sino a nivel de Casa Matriz, pocos procesos he leído con tanto detenimiento como este, yo voy apoyar la moción que ha leído Doña Mónica, voy a votarle de forma positiva, porque me quedan muchas dudas acerca de lo que se ha manifestado acerca del presupuesto, me queda un poco claro con lo que ha expuesto Doña Jéssica, pero sigo pensando que aquí faltan muchas cosas en esa materia del presupuesto.

Además, Don William lo expuso bastante bien el criterio jurídico con relación a esto, las incongruencias y los hallazgos que Don William encontró, me hacen pensar que lo prudente es votar afirmativamente la moción, en el sentido de que son bastantes los hallazgos o incongruencias que se han encontrado en este proceso de licitación, me parece que no es de recibo la justificación que la Administración de la Dirección General, que no nos da con la economía de escala, pienso que como una institución pública tenemos que ser innovadores, previsores y podemos hacer un plan de compras, igual que un presupuesto puede ser plurianual, podemos tener un plan de compras plurianual, que nos permita poder hacer una licitación por la cual compremos bajo ciertas condiciones, no 15, sino 30 o 40 máquinas para ir comprándolas, 15 este año, 10 el otro, pero que las tenemos licitadas y planeado el costo a 3 o 4 años, son cosas que como institución del estado debemos innovar y pensar en esas posibilidades para tratar de bajar costos, entonces quizás en lugar de comprar 30, podamos comprar 35 o 34 bombas extintoras.

Lo otro que a mí me motiva votar en positivo, es la denuncia anónima y aunque la otra que había presentado o nos dice la Auditoría que tiene, no la conozco, ni la he leído, me parece que, si hay una segunda denuncia, con mayor razón me hace pensar que “cuando el río suena, piedras trae” Creo que debemos ser lo suficientemente serios en el sentido de no hacerle caso a la denuncia no podemos presumir que nada de lo que ahí dice sea cierto, pero tampoco podemos presumir de que nada de lo que dice ahí se mentira, tenemos que ponerle atención y analizarlo, son muchas las cosas que se denuncian y ojalá que todo lo que ahí se dice no sea exacto o correcto, que lo que dice Don Héctor que todo el proceso ha sido trasparente, que así sea, pero tenemos que comprobarlo con anticipación. Con respecto a lo que manifestó el auditor, me parece que le primer párrafo de sus conclusiones es para mí lapidario, yo hubiera preferido algo un poco más concreto, pero esa es la posición suya, tal vez usted no tiene los elementos necesarios para decir si o no, pero esa posibilidad de duda me hace con mayor razón deba votar positivamente la moción que ha presentado Doña Mónica.

Por otro lado, algo en lo que he insistido permanentemente durante este proceso de discusión, es sobre el hecho de la experiencia no aprobada de la oferente, cuantas bombas ha vendido por el mundo, cuantas logramos comprobar, creo que el cartel nuestro fue insuficiente en pedir más certeza de obligar a los proveedores a que den de forma definitiva el nombre de sus clientes que le han vendido y para que nosotros podamos como institución preguntarles a todos, los clientes de los proveedores no están obligados a contestar, pero nosotros si estamos obligados a preguntarles, para estar seguros que realmente el proveedor que vayamos a escoger haya sido el proveedor que más garantías nos preste.

QUINTO: Que la señora Directora Laura Guevara Gutiérrez, está a favor de la moción presentada, según consta en el siguiente fundamento: Uniéndome a lo manifestado por la Asesoría Legal, porque me parece que ha sido profundo el análisis del tema de la denuncia y también un poco de lo que ha dicho Don Juan Ignacio, respecto de los comentarios que hace hacia el dictamen preliminar de la Auditoría Interna, cuando uno no acepta ni niega la posibilidad y nosotros estamos como Consejo Directivo tomando una decisión, a mí no me queda más que aceptar la moción que ha presentado la señora Presidente.

También lamento mucho el incumplimiento que se ha dado de la solicitud de aplicar la debida diligencia reforzada, esto implica solicitar más información, no solamente es recibir las declaraciones juradas, sino solicitar más información y verificar y yo realmente lamento que esa tarea no se ha hecho, incluso que hubo que pedirla, en una licitación que hablamos de cifras millonarias en dólares es un tema que tiene que la Administración ir considerando y creo que es parte de la función, en la parte de cumplimiento de Ley 7786 que estamos obligados todos los costarricenses, no es que al Benemérito Cuerpo de Bomberos no le corresponde, nos corresponde a todos y mucho más a lo que refiere a temas de función pública.

No me queda más remedio que aceptar la moción por motivos del tema del presupuesto, las dudas han sido demasiadas, con todo respeto para la Administración, cuando primero se nos presenta una información y lo recuerdo, porque hemos tenido mucho tiempo en esto. Se nos presenta una certificación del saldo de la partida presupuestaria, cuando nosotros aquí tenemos que tomar una decisión respecto de si en el momento de la adjudicación existe los disponibles, ni siquiera desde del inicio nos proporcionaron el insumo correspondiente, cuando el día de hoy incluso, más de un mes de las discusiones originales y todavía se nos presenta dudas respecto de que va a pasar si, por ejemplo, viene la adquisición de un tanque o de otro tipo de unidad no nos va alcanzar el presupuesto. Haciendo un resumen, quiero adoptar en su totalidad las manifestaciones que ha indicado en su asesoría, para poder justificar mi apoyo a la moción que esta presentado la señora Presidente, por lo cual, mi voto será positivo.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el DJUR-01787-2024 del 16 de abril del 2024, en cumplimiento del punto 1 del Acuerdo I de la sesión ordinaria N°0236 del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

2. Acoger la recomendación de la Dirección Jurídica y remitir la denuncia a la Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos para la investigación correspondiente, que incluya una revisión de los procedimientos administrativos aplicados en las contrataciones previas de COTISA, para determinar

si existe alguna tendencia o práctica que deba ser considerada en la evaluación de la presente denuncia. A la vez, autorizar a ese órgano, la contratación de un servicio de asesoría técnica especializada que pueda emitir una opinión fundamentada sobre la conformidad o no, de los requisitos técnicos del cartel con las normas internacionales aplicables y su impacto en la equidad del proceso de licitación.

3. Declarar la Licitación Mayor 2024LY-000001-001280000 desierta, en salvaguarda del interés público, conforme a los argumentos discutidos por los miembros del Consejo Directivo en la presente sesión y de igual forma explicados en el oficio DJUR-01787-2024. Más los argumentos de la señora Jessica Delgado y el punto indicado de la Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos referente a que no puede determinar si hubo o no, la posibilidad de que se dieran ajustes en la licitación para que un solo oferente pudiera participar, así como las dudas expresadas por las partes citadas con respecto al presupuesto.

ACUERDO EN FIRME

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTE MÓNICA ARAYA ESQUIVEL, LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.